

México, D. F., a 19 de agosto de 2009

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA INSTITUCIÓN.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor secretario se sirva verificar si hay quórum.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 15 consejeros y representantes, por lo que existe *quórum* para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que usted propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura a los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobada, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario, ahora sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

En primera ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, señor presidente.

Consejera, consejeros y representantes: únicamente para seguir un conjunto de sugerencias recibidas en el sentido de invertir el orden de los puntos 2 y 3, solamente para, primero, cumplir con el acatamiento del Tribunal Electoral y después hablar sobre los criterios especiales.

Los dos puntos son de radio y televisión. No obstante que no tienen una relación estrecha, es simplemente por un asunto de estricta formalidad y por sugerencias recibidas de algunos integrantes de esta mesa y lo podemos acceder, a mi juicio, perfectamente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

¿Alguna intervención más sobre el orden del día?

No siendo así, señor secretario, le solicito consulte en votación económica si se aprueba el orden del día, con la propuesta presentada por el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día, tomando en consideración la propuesta formulada por el consejero electoral Virgilio Andrade.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario. Ahora dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten criterios para la evaluación de documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Quisiera hacer una presentación breve de este proyecto de acuerdo, en nombre de los integrantes de la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral, que presenta el penúltimo documento de su gestión.

Traeremos en la sesión ordinaria de este mes un informe final de actividades de la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral y este será, por tanto, el último proyecto de acuerdo de esta etapa que la Comisión de Capacitación y Organización presenta.

Por tanto, hago los comentarios en nombre del consejero Arturo Sánchez, del consejero Figueroa y, por supuesto, de los compañeros que representan a los partidos y a los consejeros del Poder Legislativo en el seno de la propia Comisión.

Para mencionar que se trata de un proyecto de acuerdo que tiene primero un sustento en un precedente del año de 2003, cuando este órgano directivo de la institución aprobó la realización de un estudio muestral de la documentación electoral, para conocer algunos datos relevantes sobre la forma en que los mexicanos ejercen su derecho de voto y sobre la forma en que los funcionarios de mesa directiva de casilla llenan la documentación electoral.

En esta ocasión estamos proponiendo tres aspectos medulares: Por un lado, la realización de un estudio muestral sobre las boletas electorales para poder conocer la forma en que se ha expresado el voto de los electores mexicanos, en los diversos rubros que están contenidos en la boleta electoral.

Un segundo elemento constitutivo del proyecto de acuerdo tiene que ver con la integración de un Comité Técnico de Expertos que se encargaría de definir los aspectos metodológicos para la selección de las muestras aleatorias de la documentación, que serán a nivel de distrito, de entidad federativa y de circunscripción, y que establecerá los criterios correspondientes para este propósito.

Este Comité de Expertos tendría que ser aprobado en el seno de las Comisiones de Capacitación y de Organización Electoral ya por separado y sería posteriormente traído a la consideración de este Consejo General.

Después se establece la posibilidad de que se realice también un estudio sobre la demás documentación electoral, que ya fue retirada de los paquetes electorales durante las sesiones de los cómputos distritales.

De tal manera que el proyecto de acuerdo, en lo sustantivo, contiene en el primer punto la aprobación de esta realización de la evaluación muestral de las boletas electorales; en un segundo punto la creación del Comité de Expertos; en el tercero punto se establece que el Comité deberá integrarse por tres especialistas externos en disciplinas como la estadística, la geografía, la demografía y la materia electoral, entre otras, por un representante de las direcciones ejecutivas de Capacitación y de Organización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, consejero, por favor.

Quisiera recordarles a las personas que se encuentran en esta sala, que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 14, párrafos cuatro y cinco del Reglamento de Sesiones del Consejo General, es importante que se guarde el debido orden y les solicito permanezcan ustedes en silencio, a fin de que el consejero electoral pueda hacer su presentación debidamente.

Muchas gracias.

Continúe, señor consejero.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Le agradezco mucho, señor presidente.

Como le expresaba, en el punto tercero se regula la creación del Comité de Expertos que se integraría por tres especialistas externos en disciplinas como estadística, demografía y la materia electoral, entre otras, por un representante de las direcciones ejecutivas de Capacitación, de Organización y del Registro de Electores, y de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, así como por los consejeros presidentes de las comisiones de Capacitación y Educación Cívica, y la de Organización Electoral, además de un secretario técnico.

Los especialistas externos serían designados por el Consejo, como ya lo mencioné, a propuesta de las comisiones mencionadas también.

Quisiera mencionar también que de acuerdo con el punto cuarto la idea es en la redacción original de este proyecto de acuerdo, que en el mes de septiembre de 2009 quede integrado el Comité.

Aquí quisiera, en función de que probablemente la institución tome un periodo vacacional proponer un ajuste a la redacción de ese punto cuarto, para que se diga que será a más tardar en la primera semana del mes de octubre cuando quede integrado el Comité de Expertos, y que será durante la segunda quincena del mes de octubre y no de la primera, como dice actualmente la redacción, cuando ese Comité de Expertos elabore las muestras que permitirán hacer la evaluación de las boletas electorales.

Después, en el punto quinto se expresa que una vez concluido el proceso electoral, los vocales ejecutivos de las juntas distritales coordinarán la separación de las boletas electorales de las casillas que resulten seleccionadas en las muestras, con base en los criterios que fije el Comité de Expertos.

En el punto sexto, se regula que las muestras aleatorias deberán considerar un nivel de confianza de sus estimaciones de intervalo de al menos el 95 por ciento y en el menor margen de error estadístico posible.

Decimos también en el punto séptimo que las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, propondrán para su aprobación a las respectivas comisiones, la metodología, los alcances y las características de la evaluación de la documentación que, insisto, ha sido extraída ya de los paquetes electorales, con base en los criterios aprobados por este Consejo General durante las sesiones de los cómputos distritales.

En el punto octavo, regulamos que los informes de resultados de las evaluaciones se presenten en las comisiones de Organización Electoral, de Capacitación y Educación Cívica, y de la del Registro de Electores las cuales, por su parte, rendirán un informe conjunto a este Consejo General durante el primer semestre de 2010.

Es muy probable que existan varios informes sobre las evaluaciones que se hagan a la documentación electoral; por tanto, como se deliberó en el transcurso de las sesiones de la Comisión de Capacitación, probablemente los estaremos trayendo de manera periódica al Consejo General, hasta presentar el último de ellos.

El tope sería a la finalización del mes de junio del siguiente año, porque así se propone en este proyecto de acuerdo.

Finalmente, se prevé que las direcciones de organización envíen a los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales el listado de los paquetes que correspondan a las muestras, así como los lineamientos que se aplicarían en estas materias.

Creo que es muy importante mencionar que el proyecto de acuerdo prevé que la información que resulte restringida en su acceso, será custodiada, salvaguardada, de acuerdo con los principios que rigen el tema de la transparencia. Lo señalamos de manera muy clara en el punto décimo del propio proyecto de acuerdo, y también mencionamos que si existe alguna disponibilidad presupuestal, en acuerdo con el secretario ejecutivo se definiría la posibilidad de que se cubran algunos emolumentos a los especialistas externos que formen parte de este Comité de Expertos, para preparar las muestras.

He mencionado ya una propuesta para ajustar el punto cuarto, insisto, para mencionar que será a más tardar en la primera semana del mes de octubre cuando quede integrado el Comité, y dos, para que durante la segunda quincena de octubre sea cuando el Comité tenga preparadas las muestras aleatorias para la evaluación sobre las boletas electorales.

Y también quisiera proponer que en el punto décimo, en el segundo renglón, donde se dice “así como la información que la componga”. Dice el punto décimo: “La información de la evaluación y las bases de datos que deriven de ésta, así como la información que la componga”, información está repetida durante los primeros dos renglones de este punto de acuerdo, por eso propongo eliminar la expresión que está entre las comillas; con eso, me parece que la redacción queda impecable, sin alterar el fondo del punto del acuerdo.

Quisiera, por último, señor consejero presidente, agradecer la gran disposición que han tenido las áreas ejecutivas de la institución que han participado en la formulación de este proyecto de acuerdo. La oficina de la Presidencia envió también algunas observaciones que fueron retomadas en este documento, lo mismo que la Secretaría Ejecutiva.

Pero de manera muy especial, quisiera externar mi gratitud a los consejeros Arturo Sánchez y Alfredo Figueroa que me acompañaron en la redacción del proyecto de acuerdo y, de manera muy enfática, a todos y cada uno de los representantes de los partidos políticos y del Poder Legislativo, que tuvieron también una participación muy destacada en la deliberación sobre los alcances de este documento.

Creo que es un instrumento que le permitirá al Instituto ofertar a la sociedad mexicana información mucho más amplia sobre las elecciones mexicanas, por eso resalto la importancia de que este Consejo General pudiera aprobar el día de hoy este proyecto de acuerdo.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero. Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, perdón, en primera ronda la consejera Electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Con relación al proyecto de acuerdo que se somete a nuestra consideración, me he detenido a reflexionar minuciosamente sobre este particular, toda vez que comparto el interés de que el Instituto Federal Electoral realice investigaciones, evaluaciones y estudios que hagan posible profundizar sobre temas electorales de interés público, en busca de una mejor estrategia para la planeación de elecciones futuras a las que tendrá que hacer frente este Consejo General.

El proyecto sin duda tiene la cualidad de ser visionario, pues los resultados que de la evaluación de los documentos electorales se puedan llegar a obtener, serán para la construcción de mayores y mejores herramientas, tanto en la capacitación y educación cívica, como en la organización electoral, tareas ambas que son pilares del funcionamiento de este Instituto.

Sin embargo, pese a lo anterior, no comparto ni acompañaré los argumentos aquí vertidos, por lo que respetuosamente formulo este voto particular que hago y haré llegar en su momento al secretario ejecutivo y que, en resumen, se basa en las siguientes consideraciones.

No puedo pasar por alto la encomienda dictada por el Constituyente, de velar y vigilar que la organización de las elecciones federales como función estatal, se desarrolle en el ejercicio de los principios rectores de legalidad y certeza, entre otros.

Y del contenido del acuerdo, no advierto que exista una facultad, ni expresa ni implícita, derivada de la norma que autorice a este Consejo General a conservar indeterminadamente la documentación electoral para la realización de estudios, análisis o evaluaciones de los documentos electorales porque, atendiendo a las normas fijadas por el Cofipe, los paquetes electorales y su contenido, después de haber sido entregados por el presidente de la mesa directiva de casilla al presidente del Consejo Distrital, estarán bajo su resguardo hasta la conclusión del proceso electoral para su posterior destrucción, en los términos que sostiene el Artículo 302 del mismo ordenamiento.

En este sentido, el hecho de que este Consejo General, mediante la aprobación de un acuerdo general decida un destino diverso previo a la destrucción del contenido de los paquetes electorales formados en la jornada electoral de este pasado 5 de julio, no es acorde a lo prescrito por el código de la materia, y ello implicaría cambiar, aunque sea provisionalmente, el destino que la ley establece para la documentación electoral en ellos contenida, la cual debe ser destruida a la conclusión del proceso electoral, tal como lo prevé el párrafo segundo de este Artículo 302 del código de la materia.

La documentación electoral que obra en el paquete, consistente en boletas sobrantes, boletas inutilizadas, votos válidos, votos nulos y lista nominal, gozan de una secrecía excepcional y de la garantía de inviolabilidad en los términos del Artículo cuarto, párrafo segundo, y 284 párrafo cuarto del Cofipe.

Reitero, no existe fundamento legal que respalde la determinación que se propone en el presente acuerdo, y ello conllevaría a una falta de fundamentación del propio acuerdo, así como de una transgresión al principio de legalidad, al que invariablemente debe sujetarse este Instituto, de conformidad con lo establecido en la fracción cuarta del Artículo 41 constitucional.

Independientemente del loable y noble propósito de investigación, se deben tener en cuenta los precedentes dictados por este mismo Instituto Federal en los años de 1998 y 2001, en donde el Consejo General del Instituto actuó en cumplimiento al mandato legal contenido en el Código, y una vez concluido el proceso electoral federal, procedió a la destrucción de los paquetes electorales y a la documentación contenida en éstos, de ahí que se garantizó la secrecía del voto depositado en las urnas, y la inviolabilidad de los paquetes electorales resguardados en las bodegas de las 300 juntas distritales ejecutivas.

En este sentido, actuar de manera contraria a los precedentes señalados, resguardando los paquetes electorales de manera temporal, en tanto se realizan las evaluaciones, estudios o investigaciones propuestas en este acuerdo, se traduce en un acto carente de congruencia externa al aprobarse en los términos formulados.

Igualmente, los artículos, los acuerdos precedentes de 1998, 2001, 2003 fueron señaladas las fechas específicas en las que se debía llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral correspondiente. Considero en consecuencia y en congruencia con lo que ya se ha venido realizando, debiera señalarse en este acuerdo la fecha correspondiente de la destrucción de los paquetes y a su contenido, dándose así seguridad de ejecución a lo mandado por la ley.

Por lo tanto, este Instituto Federal Electoral no puede ni debe determinar, *per se*, la práctica de estudios e investigaciones de la documentación electoral, actas de jornada electoral, actas de escrutinio y cómputo, escritos de protesta, lista nominal, boletas sobrantes, boletas inutilizadas, votos válidos y votos nulos porque implica un manejo diverso al marcado por la ley y atenta contra la secrecía excepcional del voto y la garantía de inviolabilidad de los paquetes electorales en los términos del Artículo Cuarto, párrafo segundo y del 281, párrafo cuarto del Cofipe.

Entiendo el principio de secrecía del voto como ampliamente lo ha reconocido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no solamente en un sentido estricto que tienda a constreñir al aspecto de las preferencias del elector al emitir su voto por determinado candidato o partido político, ya que debe entenderse en su amplia dimensión y también se extiende a preservar de la manera en que se emitió dicho voto como acto soberano por excelencia de los ciudadanos, si éstos emitieron o no su sufragio.

Y por consiguiente, los paquetes electorales y la documentación electoral a que se refiere el Artículo 281 son inviolables, sólo existe causa justificada para su apertura cuando se actúa y se actualice bajo alguno de los supuestos previstos en el Artículo 295 del Cofipe, por lo que su apertura para la realización de una evaluación muestral es contraria al mecanismo legal establecido para el manejo, resguardo y destrucción de la documentación electoral”.

En consecuencia, emito mi voto en contra de este acuerdo y hago llegar, en su momento, a la Secretaría Ejecutiva mis argumentos, sosteniendo cuestiono de legalidad, cuestiones de hecho, cuestiones de congruencia, externa e interna y mis puntos conclusivos que están contenidos en ese voto particular y que por razón de tiempo los he resumido en esta manera de expresarme. Eso es todo, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor presidente, buenas tardes a todas y todos los integrantes de este Consejo General.

Debo decir que para mí es realmente un gran placer estar participando en la aprobación de este proyecto, si así lo considera la mesa del Consejo General.

Tenemos ya experiencias de estudios como los que se plantean hacer en este documento, y creo que el consejero Baños fue muy claro en su presentación del alcance y limitaciones del trabajo que se tiene en mente. Y los aprendizajes fueron muchos, en el caso del año 2003, cuando se realizaron trabajos de este tipo.

Y fue muy importante esa experiencia porque dotó al Instituto Federal Electoral de varios datos que le permitió, en las elecciones subsecuentes, poder perfilar y afinar sus documentos electorales, la forma de llenado de las actas, el diseño mismo de las boletas y demás. Y en ese sentido, creo que es importante ver los alcances y la profundidad que tiene este tipo de acuerdos.

Quisiera resaltar, porque sí entiendo los argumentos de la consejera Elizondo, que el proceso electoral todavía no termina, estamos tomando decisiones sobre la documentación electoral, todavía antes de que termine el proceso electoral. Y eso es importante, porque sí estamos facultados y sí tenemos atribuciones del uso, si es necesario, de esta documentación electoral.

En segundo lugar, sí me parece importante resaltar que se cuida en el documento toda la problemática de la secrecía del voto, igual que se hizo en el 2003.

Abrir los paquetes electorales, abrir los sobres que tienen las boletas electorales no implica saber quién votó por quién; y en una manera extensa justamente, ese tipo de apertura no puede ser pública sino puede ser simple y sencillamente resguardada por el propio Instituto Federal Electoral, que no dará a conocer ninguna información que pudiera indicar nada en relación con quién votó o por qué partido.

En ese sentido, me parece que los alcances que se presentan aquí son de dos magnitudes:

En primer lugar, a diferencia de todas las elecciones anteriores, hay una gran cantidad de documentación de gran valía que ya está fuera de los paquetes electorales.

La lista nominal, instrumento fundamental para hacer estadísticas de participación de quién, en dónde, cómo, de qué edades y demás, es un documento que está fuera del paquete electoral por disposición legal y lo que estamos haciendo en este momento es simple y sencillamente decir que con esa documentación ya existente, en posesión del Instituto, se haga un análisis, se haga una evaluación clara de qué es lo que nos pueden dar esos documentos para saber cómo perfeccionar nuestros instrumentos electorales, tanto documentación como incluso materiales electorales.

En lo que toca a las boletas, creo que la señal que mandó el legislador a la hora de permitir no nada más la apertura de los paquetes electorales en el caso de una duda entre los partidos, como era el caso anterior, sino de establecer reglas claras de todas las veces que se pueden abrir los paquetes electorales durante los cómputos distritales, abre un escenario y un perfil completamente diferente y ese es:

Sí se pueden contar los votos, sí se pueden revisar los votos, sí se puede hacer un análisis cuidadoso que nos dé luz de lo que debe hacerse en el futuro sobre los votos en general.

En este sentido, creo que hay toda una veta nueva de análisis y de evaluación que puede hacer el Instituto Federal Electoral y que hoy este proyecto de acuerdo pone sobre la mesa.

Ahora bien, déjenme comentar un asunto que quisiera yo aprovechar y esto es, en primer lugar, un agradecimiento; y en segundo lugar, una preocupación, señor presidente.

Mi gran agradecimiento es a cómo, a lo largo de todo el proceso electoral, desde que se inició la producción del papel electoral en el que se imprimieron las boletas electorales, hasta el momento del día de hoy, en el cual todos los documentos electorales están siendo resguardados en las juntas distritales, siempre estuvo presente el Ejército mexicano y la Marina mexicana.

Esto fue un apoyo, una certeza de que toda la documentación iba a estar perfectamente en orden, resguardada, intocada por nadie que no tuviera le permiso.

No bastaba incluso que un funcionario electoral quisiera abrir una bodega para revisar estos documentos si no se traía y se presentaban todas las documentaciones necesarias para que el Ejército permitiera la apertura de una bodega.

El acuerdo que estamos tomando el día de hoy implica que las boletas serán destruidas -en efecto, como dice la ley- una vez que este proceso electoral haya terminado y una vez que este Consejo General haya tomado la decisión y dar las instrucciones precisas de cómo se destruirán.

En ese tiempo -que seguramente pasarán uno o dos meses, como pasa cada proceso electoral- será necesario, señor presidente, seguir contando con el resguardo de fuerzas que nos permitan seguir garantizando que los documentos estén bajo custodia.

En ese sentido, yo quisiera que, atendiendo a las necesidades del Estado mexicano de disponer de sus Fuerzas Armadas; y al mismo tiempo, atendiendo a la necesidad de dar certeza de que la documentación está resguardada, usted encamine sus oficios para encontrar el mejor camino de manera de que encontremos seguridad en la documentación electoral mientras este proyecto de acuerdo llega a su fin, lo cual será, como está previsto y lo propone el consejero Marco Baños, hasta mediados de octubre de este año.

En ese sentido, mi agradecimiento a las Fuerzas Armadas y a la Marina Nacional, que permitió tener certeza de dónde estaban los documentos, si estaban bien resguardados y ojalá este proyecto nos enseñe bien a bien las características de nuestro electorado y las características de nuestro documento, para hacer todavía mejores procesos electorales en el futuro.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente. Buenas tardes.

En la Comisión de Capacitación y Organización Electoral hemos venido, como bien ha enunciado el presidente de dicha Comisión, trabajando en la construcción de un acuerdo que en materia electoral y en función de la historia electoral mexicana constituye un anhelo importante, un anhelo que habrá de permitir no sólo a esta institución, sino a otras instituciones del país, de la República, estudiar, conocer de una mejor manera al electorado mexicano y el comportamiento que tiene que ver con la participación ciudadana.

En este sentido, yo creo que no hay sino que respaldar las palabras que han formulado el consejero Baños y el consejero Sánchez, en relación a los asuntos que hoy, si este Consejo tiene a bien, podrían aprobarse.

En relación al planteamiento formulado por la consejera Elizondo y con el respeto con el que siempre ella formula sus diferendos en la mesa, con ese mismo respeto me conduzco para diferir de la opinión que ella promueve en su voto particular, toda vez que hay que recordar algunas cosas y hacer algunas precisiones que me parecen fundamentales.

La primera es que esta institución ha realizado estudios parecidos en otro tiempo, en otras circunstancias, en relación a esta parte y el precedente directo que se tiene en torno a este caso es el estudio de 2003.

Y no se llevó a efecto el estudio de 2006 por razones por todos conocidas, en relación al destino que han tenido los paquetes electorales.

Segundo. Son fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de la Unión.

Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad para la administración del tiempo que corresponde al Estado, todo en el marco de los principios que rigen a nuestra institución.

Este proyecto es uno de éstos que tienen que ver con todas las actividades para las que esta institución fue creada.

No sólo se da en el marco de los principios que rigen a la institución. Se hace con el propósito sistemático de dar cumplimiento a cada una de las funciones institucionales que tiene el IFE.

No habría una sola función para la que un estudio de esta naturaleza no fuese un insumo fundamental, un insumo adicional.

Para el desarrollo de la vida democrática en México es muy importante propiciar estudios que den garantías de qué es lo que está pasando.

Si vamos al análisis del sistema de partidos, si vamos al análisis de la organización electoral, si vamos a la educación cívica, si vamos a la promoción ciudadana, si vamos incluso a la administración de los tiempos del Estado y cómo emplearla de mejor manera, veremos que este estudio tiene una vinculación sustancial, sustancial con los fines institucionales.

No sólo eso. Tiene una vinculación con una expresión clara de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el 41. Además de organizar elecciones para lo que nos sirve profundamente este estudio, nos dedicamos al desarrollo de la educación cívica, ya no sólo por mandato legal, sino constitucional, para estas dos labores, estudios de esta naturaleza son de una notable importancia.

Por eso, disiento de la posición que expresa la consejera Elizondo; lo hago de manera respetuosa, pero creo que por todos los poros de este acuerdo se advierte el sentido que tiene que para los fines que esta institución persigue.

Si en la vida electoral hubiésemos utilizado criterios sólo de expresiones literales, es probable que estuviésemos regidos por otro sistema electoral.

Estoy convencido de que las preocupaciones y precauciones expresadas por la consejera Elizondo corresponden a un modo de entender el funcionamiento de la norma y el funcionamiento electoral, en el marco de principios y convicciones bien arraigadas en su posición. Esa no es mi discusión. Eso queda claro.

Pero debe advertirse que, en el fondo, los principios con los que se construye lo institucional, lo electoral y el funcionamiento de la ley son divergentes en nuestras miradas.

Estoy convencido, de cualquier manera, que su posición no es contraria al conocimiento; así lo formuló en su propia intervención y así lo ha manifestado.

Son asuntos que tienen que ver con otra naturaleza los que ha puesto sobre la mesa del Consejo General.

De tal modo, presidente, que conmino, convoco a que los miembros del Consejo aprobemos este acuerdo que habrá de ser de enorme utilidad posible, para la vida electoral mexicana en el futuro inmediato, pero también en el mediano y en el largo plazo.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Dr. Francisco Javier Guerrero: Muy buenas tardes a todos.

Señor presidente, con el afán de ser muy breve, haré llegar mi intervención a la Secretaría, a efecto de que la pueda considerar de manera íntegra.

Simplemente quisiera decir que, tal y como lo mencionó el consejero Figueroa, yo estoy convencido que este acuerdo que, por cierto, nació hace algún tiempo en la mesa de consejeros, con el propósito de poder conocer de mejor manera ciertas características específicas de la elección del 2009, tendrá una enorme utilidad para los programas que el Instituto desarrolla en materia de capacitación, educación cívica y organización electoral.

Y creo que, en ese sentido, bien vale la pena llevar a cabo este esfuerzo. Creo que la calidad de la democracia es un tema en el que el IFE debe seguir trabajando, razón por la cual apoyaré, tal y como se está presentando este acuerdo.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Gracias. ciudadanos y ciudadanas, miembros del Consejo.

Yo felicitaría al Consejo General si aprueba este acuerdo. Me parece que no existe ningún impedimento legal para llevarlo a cabo.

La protección de la paquetería electoral tiene varias funciones. Hay que ver la norma, en el sentido de su objeto, porque el sistema de leyes no es un conjunto de tabús o tabúes, como quieran decirle, sino algo que tiene que tener una lógica, un porqué, un para qué y un cuándo.

La protección de la paquetería electoral, es igual a la protección de cualquier otro documento público. En primer lugar, debe garantizarse que no se destruya o que se destruya cuando la ley dice que debe destruirse y no antes.

Ser útil en el proceso que se lleva a cabo; estar a la disposición de quien puede o debe, o las dos cosas, utilizar ese documento, y estas protecciones que están en el Cofipe, tienden a eso.

Yo creo que abrir un paquete nunca y examinar nuevamente las boletas, no viola el secreto, porque nunca se sabe quién votó en cada una de las boletas, el sistema está arreglado de esa forma. Los actos anteriores al empaquetamiento de la documentación van en esa dirección.

Y por último, yo creo que el país requiere de cada vez mayor información de qué pasa exactamente en aquellos procesos importantes de su vida pública; asomarse lo más que se pueda a eso siempre servirá para perfeccionar cualquier sistema.

Digo todo esto porque yo fui de los que tomábamos la tribuna, junto con los del PAN, para exigir en 1988 la apertura de los paquetes, para algo estaban en la Cámara de Diputados, a efecto de hacer la calificación de la elección presidencial, y estando ahí los paquetes era un documento público que el Colegio, es decir, la Cámara constituida en Colegio Electoral, tenían que analizar.

Lo impidió una mayoría que en ese momento era completamente espuria, porque el PRI no tenía derecho a tener 260 diputados, sino 251 nada más, pero uno ya no era priísta, o sea que en realidad el PRI debió haber quedado con 250, no había una mayoría.

Pero bueno, estas mayorías que se fabricaban, y el ejército tenía la custodia, y el ejército sólo obedecía órdenes del PRI. No se pudo analizar ningún documento. Eso fue finalmente quemado y en la atmósfera se encuentra actualmente el testimonio de aquel fraude, irrecuperable como testimonio.

Aquí de lo que se trata es de asomarnos un poco a cómo es nuestro proceso; cómo se expresan algunas cosas, cómo se dan. No tiene vinculación alguna con el resultado.

Yo propongo que expresamente en el acuerdo se diga a partir de qué día se va a hacer. Esto sí es importante. Es decir, a partir del día en que se haya agotado todo el procedimiento jurisdiccional que sigue a la expedición de las constancias de mayoría y a la expedición de las constancias de asignación proporcional, para que no vaya a haber ninguna mente imaginativa que suponga que esto pretende vincularse con actos jurídicos cuya certeza debe quedar completamente clara para todos.

La proposición que yo hago creo que le conviene al Instituto, le conviene a este mismo ejercicio, es más práctico desde el punto de vista de hacerlo en los lugares físicamente, porque las cosas en el país no están tan bien.

Un procurador le pide a una Cámara saliente, que impida la toma de protesta de una persona que tiene una constancia de mayoría expedida por este Instituto; que no ha sido revocada por el Tribunal.

Ustedes lo saben muy bien, que tratándose de diputados, el Instituto es el que hace el cómputo definitivo y expide la constancia. El Tribunal puede revocar ese acto jurídico, pero no puede realizar ese acto jurídico. El acto jurídico de una constancia de mayoría es un acto hecho, que sino es revocado por el Tribunal, está completamente firme.

¿Qué es la constancia de mayoría? La nota de la voluntad popular mayoritaria.

En el caso de Presidente de la República es diferente, tenemos otra norma porque todo ese computo y todo eso lo hace el Tribunal, aunque hubo aquí un IFE que también lo hizo no sé por qué, pero lo hizo.

Fíjense lo que es una constancia de mayoría, lo que está en la documentación electoral, esto que estamos discutiendo es la expresión de una voluntad mayoritaria popular que la autoridad certifica. Y si el Tribunal no la revoca, esto como acto firme expresa la voluntad popular.

La voluntad popular lleva al elegido a tener la obligación constitucional bajo responsabilidad y bajo sanción de presentarse en la Cámara a rendir protesta, porque es una orden del pueblo; vean el contenido de estas cosas, esto parece que se perdió en tantas idas y vueltas que ha dado el país en materia electoral.

Un procurador le dice a un señor ahí que no le dé acceso, y el señor, un secretario general que no tiene ninguna facultad para decir a quién le da y a quién no, tiene que obedecer la certificación que ha hecho el IFE, en la que repito, se certifica el resultado de la votación que es la voluntad popular mayoritaria.

Y en este momento estamos metidos en un problema constitucional. El IFE debería estudiar jurídicamente si tiene algo que ver en este asunto, porque la certificación es del IFE y eso se tiene que obedecer, porque si hay alguien, el portero de una oficina que no la quiera obedecer, el agraviado es el IFE como representante, el certificador de la voluntad popular.

Les dejo este asunto en la cartera haber qué se le ocurre al consejero presidente, porque está por ocurrir algo terrible.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Está abierta todavía la primera ronda. La representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, señor senador ¿la acepta usted?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, diputada, por favor.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Muchas gracias, consejero presidente.

Consejero Pablo Gómez, me quedó nada más una duda, porque el punto del orden del día evidentemente es uno muy distinto al que usted acaba de poner sobre la mesa.

Es decir, si el Secretario General de la Cámara de Diputados permite el acceso o no a un candidato de su partido que cuenta con una orden de aprehensión dictada.

Como no tiene relación un tema con el otro, simplemente me gustaría saber si esta intervención suya es la preparación para poder justificar la participación en un momento dado del diputado electo, efectivamente, Godoy a acceder a este fuero constitucional que es básicamente lo que se cuestiona con motivo del dictado de la autoridad en materia de procuración de justicia y que independientemente de cómo se ejecuta o no, sí me gustaría saber si éste es la antesala para la, el respaldo de su partido a la toma de protesta de este legislador electo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Para responder, hasta por dos minutos, el senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: A ver, le aclaro rápidamente que yo no soy representante de un partido en esta mesa; el representante del PRD es Rafael Hernández. No estoy hablando tampoco como si lo fuera.

Segundo: Sí toqué el tema, hice una propuesta de modificación del proyecto que tenemos en la mesa, no sé si usted lo oyó, que la vi muy ocupada por allá, en otra cosa y yo pienso que se va a aceptar porque me parece que es completamente lógica esa propuesta que hice.

Y tercero: Puse un ejemplo de en qué situaciones se pone a la autoridad porque mire, no se puede aquí discutir, no es tema.

En mi opinión, un diputado electo tiene ya inmunidad procesal constitucional, que ya hay una voluntad del pueblo expresada, certificada y no revocada porque para eso es la inmunidad.

En segundo lugar, un secretario general de la Cámara no puede resolver lo que le corresponde a un Tribunal, la revocación de un certificado expedido por el IFE, que es la constancia de mayoría. No lo puede hacer.

El Procurador General de la República tampoco lo puede hacer, no lo puede hacer. Solo la autoridad jurisdiccional tiene esa calidad en la Constitución.

Averiguar la orden, si ésta es legal, si no, quien la dio. Eso no es un problema de nosotros pero tampoco de la Cámara, ciudadana representante, porque la Cámara no es Colegio Electoral, porque eso ya es del régimen constitucional anterior.

Estas cosas se discutían en la Cámara antes, pero ahora la Cámara no las puede discutir, mucho menos el secretario general. Por favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones en primera ronda, en segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Me quiero referir a la propuesta que ha formulado el senador Pablo Gómez, me parece que podría resolverse haciendo un agregado en la redacción del punto primero del acuerdo y quedaría de la siguiente manera:

“Se aprueba la realización de una evaluación muestral de las boletas electorales utilizadas en las Elecciones Federales de 2009, conforme a los criterios que se establecen en el presente acuerdo, (coma) la cual se realizará -este es el agregado: ‘la cual se realizará’- una vez que concluya formalmente el Proceso Electoral Federal 2008-2009”.

Me parece que con eso podríamos atender la pertinente observación que ha formulado el senador Pablo Gómez y dejar muy claro que el estudio muestral sobre las boletas electorales se hará una vez que el proceso haya concluido formalmente.

En segundo término, señor consejero presidente, diría también, de manera muy breve, que no puedo coincidir con los argumentos de mi colega, la consejera Macarita Elizondo. Expreso también mi mayor respeto a su postura respecto del tema.

Hemos tenido, a lo largo del proceso electoral, algunas diferencias en algunos acuerdos de la comisión pero estoy completamente convencido que el resultado de la aplicación concreta de los acuerdos que aprobó la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y luego este Consejo General, a propuesta de esa comisión, han demostrado en los hechos la pertinencia que han tenido para poder atender situaciones muy concretas del proceso electoral.

Y en esta ocasión se trata de ofrecer la posibilidad de que la institución aporte información más completa sobre las elecciones federales a la sociedad mexicana.

No entraré en esta ocasión a una discusión sobre el fondo de los argumentos de la consejera Elizondo, expreso mi respeto a ellos pero sí quiero dejar muy claro que no los puedo compartir.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero. Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, en segunda ronda el consejero presidente quisiera decir que para mí la historia electoral de nuestro país nos ha demostrado a todos que en esta materia, lo cierto es que no hay reformas definitivas.

La Ley Electoral tiene que irse adecuando, debe reformarse con cuidado, con precaución, pero también de manera permanente.

Y muchas de las reformas que se han logrado en materia electoral han tenido que ver con iniciativas de la autoridad electoral, de este Consejo General, que poco a poco ha ido poniendo temas en la mesa del debate, para que de la experiencia acumulada se logren certezas que después el Poder Legislativo por supuesto que en uso de todas sus facultades ha llevado a modificaciones trascendentes de la legislación electoral.

Y por eso creo que en esta materia electoral, así como ninguna reforma es definitiva, tampoco están de más aquellas iniciativas que tengan como propósito garantizar mayor transparencia en el ejercicio del sufragio.

En estas semanas que han corrido, después de la jornada electoral, y después de reflexionar con miembros del Servicio Profesional Electoral, con la junta General Ejecutiva, con la señora y los señores consejeros electorales, yo cada vez estoy más convencido que si algo caracterizara al proceso electoral que está por terminar será el mayor nivel de transparencia, que sobre todo a partir de la aplicación de las reformas en el cómputo distrital marcó a este proceso electoral.

De tal suerte que tengo la impresión que el acuerdo que nos propone la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, es un acuerdo que refuerza la transparencia de este proceso electoral y, por supuesto, la presencia del Consejo General hará los mayores esfuerzos para que en el cumplimiento de este acuerdo, si así lo aprueba el Consejo General, tengamos ingredientes que nos permitan a todos, no solamente al Consejo General del Instituto, sino a todos los actores políticos y sociales interesados en conocer los detalles de la participación electoral de los ciudadanos, tener acceso a esa información.

Porque estoy cierto que una democracia más transparente es una democracia de mayor calidad, y creo que el IFE debe seguir apostando para construir una democracia de mayor calidad.

No puedo dejar de mencionar que en las semanas previas a la jornada electoral hubo un intenso debate en la sociedad mexicana acerca del voto en blanco.

Y por supuesto que el proyecto de acuerdo que nos propone la Comisión de Capacitación y Organización Electoral nos va permitir tener información mucho más precisa acerca de los ciudadanos que decidieron optar de esa manera al momento de ejercer su sufragio. Me parece que este puede ser un insumo incluso para reformas legislativas en el futuro.

De tal suerte que por el afán de transparencia que se encuentra en la iniciativa propuesta por la Comisión y por los beneficios, más allá de los beneficios estrictamente operativos que seguramente podremos alcanzar, por el estudio de los resultados de la investigación que se está proponiendo.

Que además a partir de la certeza de que este tipo de ejercicios por ningún motivo ponen en duda la secrecía del voto, esta Presidencia del Consejo apoya la propuesta que se ha presentado.

Y, por supuesto, sensible a la reflexión del consejero Arturo Sánchez, haremos todas las gestiones necesarias para la protección y la vigilancia de la documentación electoral a fin de que, como siempre, en nuestros procesos electorales podamos tener la certeza de que la documentación electoral hasta su destrucción está debidamente resguardada.

Está abierta la tercera ronda.

Señor senador, ustedes tiene derecho a participar en segunda ronda y en esta ronda le doy le uso de la palabra.

El senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Gracias, a pesar de que las rondas no son buenas.

Yo quiero agradecerle al consejero presidente que me haya permitido poner, a título de un asunto que está ocurriendo ahora, establecer una relación forzada y completamente arbitraria por mi parte, entre lo que estamos discutiendo y aproximarnos más a saber cómo es nuestro proceso electoral y su calidad.

Pero hay otros aspectos de la calidad del proceso, que también deberían averiguarse con mayor; por ejemplo, la estadística judicial es muy incompleta, no se sistematiza materia electoral y ahora tenemos este incidente en el que el secretario general de la Cámara no quiere reconocer una constancia de mayoría que está firme, expedida por el IFE.

Aquí el agraviado es el IFE, pero el IFE no puede recurrir a ninguna autoridad; no tiene ni siquiera la controversia constitucional para ir a la Corte; no puede ir al Tribunal, no puede ir al amparo, aunque hay una interpretación bien elástica de esto del amparo, que las personas oficiales pueden ir al amparo no solamente por cuestiones patrimoniales de dinero o de cosas, sino también de patrimonio moral, pero yo lo considero tan forzado eso, que es como hacer otra ley de amparo. Pero hay ahí un voto concurrente que luego les paso, de un magistrado de un tribunal colegiado, en ese sentido.

Estoy muy preocupado por una afrenta a una institución como esta, en la que la institución no tiene recurso ninguno, porque la persona directamente afectada sí puede recurrir, tiene instancias, pero no es la única afectada. Este Instituto es afectado, en la medida en que es afectada la mayoría que ha votado, y la certificación que hace el Instituto no se reconoce como tal.

Les dejo esta tarea y esta pregunta que, desde luego, no me la van a responder en este momento y puede ser que en ningún otro, pero sí para que lo piensen y ahí la dejo.

Vamos a suponer que al presidente electo un ministerio público obtenga una orden de aprehensión con un juez que le ordene al Secretario General de la Cámara que no lo deje entrar a rendir protesta y le advierta al presidente electo que lo va a detener, si se acerca al Palacio Legislativo, y que le va a impedir tomar la protesta.

Cualquiera pensaría que eso es un golpe de Estado, porque la elección ya está hecha y ya está calificada, y hay una orden del pueblo, y si hay un delito cometido, eso me importa muy poco. Pues hay un procedimiento constitucional también, para poder resolver la situación jurídica del elegido, que ya es electo; no es un candidato.

Piensen ustedes qué sucedería si no se tratara de un diputado, sino del presidente electo. Entre el presidente electo y un diputado, desde el punto de vista político, jurídico y formal, no hay ninguna diferencia; ninguna, absolutamente ninguna.

Ambos son elegidos por el pueblo, ambos tienen un estatus de electos, ambos tienen un certificado de la autoridad competente, de carácter constitucional, y hay una decisión ahí que se tiene que respetar, en los dos casos, fuera lo que fuera.

Les dejo esa inquietud y les digo, bueno, ¿ustedes qué van a hacer?, porque ustedes son agraviados en esto.

Ahora, lo de la orden de aprehensión y por qué; eso no me importa. Yo ni siquiera conozco personalmente a la persona contra la que se dice se expidió la orden de aprehensión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Está abierta la segunda ronda.

Pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en tercera ronda.

No siendo así, le voy a solicitar al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta las tres modificaciones que ha propuesto el consejero Marco Antonio Baños.

Primero, la modificación respecto a las fechas en el punto de acuerdo cuarto; segundo, la modificación respecto a la redacción del punto de acuerdo décimo, y finalmente la que presentó en su intervención en segunda ronda para atender la solicitud del senador Pablo Gómez, la modificación de redacción en el punto primero del acuerdo, expresada y explicada por el consejero Baños.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten criterios para la evaluación de documentación electoral utilizado durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, incluyendo las propuestas de modificación formuladas por el consejero electoral Marco Antonio Baños a los puntos cuarto y décimo, en los términos por él formulados. Asimismo, la propuesta de modificación formulada por el consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, senador Pablo Gómez, precisada por el consejero Marco Baños, en el sentido de hacer una modificación al acuerdo primero, a fin de precisar la fecha a partir de la cual se llevará a efecto la evaluación materia de este acuerdo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Ocho.

Por la negativa.

Uno.

Señor consejero presidente, es aprobada por ocho votos a favor, uno en contra. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 24, párrafo cuarto del reglamento de sesiones de este Consejo General, procederé a integrar al proyecto de acuerdo el voto particular que en su caso presente la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario. Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado, en el Diario Oficial de la Federación, y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Ahora, señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el criterio conforme al cual se transmitirán los programas mensuales de cinco minutos de los partidos políticos, en las emisoras permisionarias de radio y televisión, en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-140/2008 y SUP-RAP-143/2008 acumulado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, señor presidente.

Una vez que hemos terminado con una etapa vinculada con el proceso electoral, tenemos que abrir un nuevo capítulo en materia de pautas de radio y televisión, considerando el nuevo número de partidos políticos que habrá en el sistema electoral en su caso, y asimismo, estableciendo un conjunto de bases para poder proceder a la aprobación de las pautas del periodo ordinario no electoral, así como en lo que se refiere a las pautas de los procesos electorales por venir, no coincidentes, del año 2010.

Para ello, el Comité de Radio y Televisión debe aprobar un conjunto de pautas y previamente a dicha acción, es necesario que el Consejo General establezca dos bases sustanciales.

La primera que consiste en acatar una sentencia del Tribunal, que ha establecido la obligación de los permisionarios de transmitir los programas mensuales de cinco minutos correspondientes a los partidos políticos. Esa es una primera base.

La segunda base que veremos en el siguiente punto, consiste en ratificar los criterios especiales que se aplican cuando existen determinadas características de las estaciones o canales, o cuando se presentan programas especiales.

Respecto de este primer punto, es importante mencionar los siguientes aspectos generales.

Primero, es necesario recordar que el 12 por ciento del tiempo del estado para los permisionarios equivale, si lo medimos diariamente, a tres minutos con 36 segundos. Sin embargo, es posible hacer una administración más uniforme, considerando un periodo más largo de tiempo, para cumplir con el mandato constitucional y también con el mandato del Tribunal Electoral, de que se transmitan obligadamente los programas mensuales de cinco minutos.

Si es así, la administración del tiempo tanto para partidos, como para autoridades electorales que se haga diariamente, debe hacerse de tal manera de cumplir con determinadas condiciones.

La condición de cumplir el 12 por ciento del tiempo del Estado. La condición también de administrar el tiempo de la manera más uniforme posible y, en ese sentido conceder tiempo a autoridades electorales y a partidos políticos todos los días.

Con base en ese ejercicio es de reconocerse, en primer término, el esfuerzo que ha hecho la Dirección de Prerrogativas para poder tener el conjunto de acuerdos listo, de tal suerte que pueda entrar en vigor cuando la nueva pauta con los siete partidos políticos inicie en período no electoral.

En segundo lugar, también es de reconocerse la participación, que además agradezco en lo personal, de los consejeros electorales Arturo Sánchez y Marco Gómez para hacerle mejoras al proyecto inicial que fue circulado.

Y dada esa situación, procedo simplemente a mencionar cuáles son las precisiones que vamos a realizar.

En primer lugar, es necesario reconocer el tiempo que se va a conceder semanalmente a los partidos políticos y a la autoridad electoral para cumplir con la condición del 50 por ciento a cada uno de estos actores.

Y en ese sentido, es necesario establecer el engrose correspondiente en los considerandos 23 a 25 para establecer que el tiempo de partidos y el tiempo de autoridades electorales semanalmente será de 12 minutos con 36 segundos.

En segundo lugar, es conveniente que en el considerando 24 establezcamos cuál es el objetivo del reparto semanal. Tenemos dos condiciones: Transmitir el programa mensual de cinco minutos para cada partido, garantizar la asignación del 50 por ciento del tiempo total disponible para partidos y el resto para autoridades.

Y la siguiente condición es que dicha administración se realice de la manera más uniforme posible, sin exceder el 12 por ciento del tiempo total que dispone el Estado. Ese sería el engrose correspondiente al considerando 24.

En el considerando 25 es necesario hacer una adecuación al modelo que se propone.

¿Con qué objeto? Con el objeto de que los partidos políticos puedan aparecer todos los días con al menos un mensaje en los permisionarios.

De tal suerte que anexaré al engrose la tabla correspondiente en el que nos indica que todos los días los partidos políticos tendrán derecho a tiempo en los permisionarios; en tres días cuando menos un mensaje y en los dos días restantes cuando menos dos mensajes.

De tal suerte que a los órganos electorales se les asigne el tiempo restante. Eso implica, desde luego, cambios en la redacción que habré de anexar en el considerando 25 y también un cambio en la tabla propuesta al final en el mismo considerando, de tal suerte que los números sean distintos a lo largo de la semana.

Y también será conveniente que no señalamos, específicamente en este acuerdo, los días de la semana en los cuales vayamos a asignar los programas de cinco minutos y darle al Comité esa facultad cuando apruebe las pautas. Por lo tanto no tendremos la necesidad de describir y de establecer los tiempos en este considerando.

Es muy importante, en el considerando 27 y en el acuerdo primero, establecer simplemente una consideración nada más de redacción, metiendo por ahí una preposición que también voy a señalar por escrito, para que diga que en los días restantes de la semana se destinará a las autoridades electorales el tiempo necesario para igualar el tiempo utilizado por los programas mensuales de los partidos políticos, y esa será la redacción específica.

Asimismo habrá que agregar un considerando entre el 27 y el 28 en el que se establezca que la vigencia del acatamiento de sentencia y la aplicación, principalmente la aplicación, se hará a partir de que entren en vigor las nuevas pautas vinculadas con los tiempos ordinarios y que el Comité de Radio y Televisión habrá de aprobar, una vez que la Junta General Ejecutiva haga los ejercicios correspondientes en materia de registro de los partidos políticos.

Con estos comentarios habremos cumplido con el acatamiento de sentencia del Tribunal Electoral y habrán de transmitirse en los permisionarios los programas de cinco minutos, respetando en la distribución temporal, a lo largo de cada semana, el 12 por ciento de los tiempos del Estado que para las tareas de carácter electoral asigna la Constitución en los tiempos en que no son de proceso electoral, en tanto precampañas y campañas.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, Benito, a tus órdenes.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif, por favor.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente, y gracias también al consejero Virgilio Andrade.

Quería preguntarle si no consideraría también pertinente añadir quizás un resolutivo, en el cual se especifique claramente a partir de cuándo entra en vigor el acuerdo, que podría ser al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Y en segundo lugar, si no convendría mencionar en los antecedentes el que la actualización del Catálogo de Cobertura Nacional ya ha sido publicada desde el 7 de abril, que es un antecedente relevante para el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Consejo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para contestar, tiene dos minutos el consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, podemos agregar un resolutivo tercero en el que se establezca que el presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo General y será aplicable a partir de la aprobación de las nuevas pautas que para tiempo ordinario proceda a hacerlo el Comité de Radio y Televisión.

Y es pertinente también considerar, como parte del engrose en los Considerandos, el hecho de destacar que ha sido aprobado el Catálogo del mes de abril y que es el que evidentemente se toma en cuenta para la aplicación de este acuerdo específico a las nuevas pautas de los permisionarios de 5 minutos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Yo agradezco la disposición del presidente del Comité de Radio y Televisión y de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para incorporar los comentarios que platicamos intensamente el día de ayer el consejero Gómez, el presidente del Comité y un servidor.

Entiendo nada más que en el caso del modelo, entonces, que se encuentra en la página 13, en el Considerando 25, ya se distribuyen tiempos para todos los días a los partidos políticos, lo cual es sano.

Lo único que quería precisar con el consejero Andrade es si no estamos atados a que sean esos días en particular sino que pudiera ser día 1, día 2 y hasta 7 de la semana, de manera de que esté así entendida la propuesta y así la votaría.

Y me animo a hacer una propuesta a la redacción del Acuerdo Primero, nada más es un prurito que ayer me hizo ver el consejero Gómez y que yo creo que es importante retomar:

En lugar de que diga: “El párrafo dos del Artículo 9 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral queda en los siguientes términos”, propongo que diga: “Se reforma el párrafo 2 del Artículo 9 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral, para quedar en los términos siguientes...”

No sé si esto generara alguna diferencia, me da la impresión de que no. Lo propongo a la mesa y creo que no tendrá más consecuencia que un prurito de redacción.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo debo confesar que habiéndonos entregado este material ayer, para mi ritmo de entendimiento de las cosas no es suficiente el tiempo que ha mediado desde entonces a ahora.

Quizá porque algunos necesitamos más tiempo para entender algo y yo soy de los que más tiempo necesito, probablemente también.

Entonces es muy difícil dar una opinión así bien versada, bien fundamentada, bien pensada de lo que se está poniendo a consideración del Consejo.

De donde se sigue que yo recomiendo que este tipo de cosas, estoy hablando de este punto y el siguiente, sobre todo el siguiente más que de éste, que es más sencillo, tengan los miembros del Consejo un poco de tiempo.

Pero algo que entiendo o lo poco que entiendo, dentro de lo poco que entiendo del asunto, aquí hay una orden del Tribunal que hay que acatar.

La orden consiste en dejar sin efecto una parte del Reglamento y reformular otra.

Entiendo también que este Consejo se ha dado un Reglamento de Radio y Televisión; entiendo que ese Reglamento está vigente en su Artículo 65, que nadie jurisdiccionalmente ha declarado la cancelación de sus efectos.

Y que ese Artículo 65 debe ser respetado aún cuando haya una resolución jurisdiccional de por medio, puesto que esa resolución jurisdiccional no suspende la aplicación del Artículo 65, para llevar a cabo o para cumplir la sentencia del Tribunal.

Y ese Artículo 65 dice que para hacer reformas al Reglamento hay que realizar un procedimiento y ese procedimiento es un poco engorroso, ustedes así lo decidieron, antes no lo era tanto.

He sacado de la ley, no todo, no todo, porque aquí habla de las reformas del Reglamento; vean el Artículo 65 del Reglamento de Radio y Televisión.

Hay que presentarlo al presidente de la Junta, lo debe pasar al secretario ejecutivo; la Junta debe hacer un dictamen y debe solicitar la opinión del Comité.

Luego ya pasa al Consejo, quien ya vota; si lo rechaza, lo aprueba o lo modifica. Menos mal que lo puede modificar, y luego ya se manda al Diario Oficial de la Federación.

El procedimiento no está siendo cumplido en el caso, en la propuesta que está sobre la mesa.

Nada más menciono esto para decirles conste, conste. Conste que ciertas formalidades se pueden obviar de repente; conste que de todas maneras es el Consejo el que tiene que resolverlo y es el Consejo el que lo va resolver.

Pero no se puede modificar en los hechos o virtualmente un Reglamento, el Artículo 65, cuando no convenga respetarlo y se lo puedan brincar, porque entonces el principio de certeza, de legalidad y bla, bla, bla, de todo lo que ustedes hablan todo el tiempo, que opera cuando acompaña al argumento de fondo y que por lo que se ve aquí no opera, porque va en contra, porque va en contra del procedimiento que se hizo para traer aquí la propuesta de reforma.

Y fíjense que tomo en cuenta que es una orden del Tribunal, pero digo que esta orden del Tribunal no implica el que no se respete el procedimiento reglamentario. Es más, pudo haberse respetado y pudo haber estado en este momento, en este mismo momento, a la vista del Consejo, el proyecto, habiéndose llevado el procedimiento, que no se llevó.

Era un asunto de este, de tipo procedimental, que quiero que conste, para que no oiga yo algún otro día, cuando sí les convenga, algún impedimento procesal porque aquí no lo hubo.

Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Muy breve. Nada más para responder a lo que pone en la mesa el senador Pablo Gómez.

Yo, de entrada, no estoy de acuerdo, porque hay que recordar que el artículo 65 regula los procedimientos que tienen que ver con peticiones que realiza el propio Comité de Radio y Televisión, ese ha sido el camino, que se realiza la junta precisamente para hacer modificaciones al Reglamento de Radio y Televisión. Habla de las propuestas de reforma que presenta, evidentemente, si lo seguimos leyendo, el Comité.

El Código también, en algún Artículo que no me dio tiempo de encontrar, establece que efectivamente será la Junta la que presente al Consejo las propuestas de modificaciones, pero yo creo que tampoco es limitativo el hecho de que este propio Consejo pueda, en dado caso, realizar una modificación directa al reglamento, si así lo determina.

Porque pudiere darse el caso también que la propia Junta presente alguna propuesta y esa propuesta fuera modificada por esta máxima autoridad, adicionada o suprimida, incluso si ese supuesto se da, no sería ilegal por el hecho de que no lo conoció la Junta.

Pero, en fin. Aquí estamos en presencia de un acatamiento. El acatamiento es muy claro; en el resolutivo tercero establece en forma expresa y lo voy a leer, para dejarlo todavía más claro, que “se deja sin efectos el apartado dos del Artículo noveno del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral y se ordena al Consejo General del Instituto Federal dictar una nueva disposición reglamentaria, en los términos precisados en la parte final del considerando quinto de esta resolución”, que es precisamente lo que estamos haciendo.

Es cierto, no lo conoció, ni lo aprobó la Junta General Ejecutiva; sí, pero aquí estamos en presencia de un acatamiento no de una propuesta de modificación del Reglamento, y esta es la máxima autoridad que en última instancia, en cualquiera de los dos casos, tiene todas las atribuciones y facultades para modificar el Reglamento.

En otras palabras, creo que el procedimiento y el proyecto que se presenta cumplen, en lo adjetivo, en lo procedimental, con todos los elementos para ser votado sin que implique, en mi opinión, ningún riesgo legal por no haber sido aprobado por la Junta General Ejecutiva.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

En segunda ronda, el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Durante toda mi vida política he escuchado las explicaciones, como la que acaba de dar el consejero Marco Gómez, centenares de veces y luego hablan de cosas que no mencionó, el que puede lo más puede lo menos; una bola de sofismas y de cosas absurdas que no son parte del sistema de leyes, ni nadie les ha autorizado aplicar esos criterios en actos jurídicos. Este es un acto jurídico, el de la reforma de un reglamento que está regulado por un artículo del mismo, que no restringe la presentación de proyectos.

Lo pueden hacer los integrantes del Consejo, todos los que estamos en la mesa; las comisiones y la Junta misma. En este caso, lo hizo un consejero y vino directo al Consejo, pero eso no dice la norma.

Dice que él debió haberlo mandado al presidente de la junta para que se lo pasara al secretario ejecutivo, y el secretario ejecutivo solicitar la opinión del Comité, que esa es la parte interesante del asunto; y luego deliberara y resolviera el Consejo.

Todo esto se pudo haber hecho con el mismo proyecto, si lo hubiera hecho un poquillo más rápido. A lo mejor no se podía, quizá, no sé. Yo nada más estoy diciendo lo que no se hizo procedimentalmente.

El procedimiento, señor consejero Marco Gómez, usted sabe que hay reformas de ley que han sido consideradas inconstitucionales por la Corte, por vicios de procedimiento, porque faltó el dictamen, porque no se llevó a cabo el procedimiento legislativo que señalaba el reglamento, nada más por eso, sin entrar al fondo.

Hoy, la Corte tiene asuntos que no objetan el fondo, sino problemas de cómputo en el referendun constitucional de las entidades federativas que señala la Constitución, de asuntos relacionados con dictámenes de Comisión, con el número de los que firmaron los dictámenes, con los que votaron en el pleno, que hay un recurso que dice que no eran las dos terceras partes, y que hubo ahí no sé qué alambreo. Cosas que no son ciertas, pero de todas maneras.

Eso se alega. De ser cierta por ejemplo tal cosa, se puede nulificar cualquier decreto, aun uno que reforme la Constitución. Pero no están hablando del contenido del precepto, sino de la legitimidad del mismo. Esto sí podría ser tumbado en el Tribunal.

El Tribunal diría, me están acatando una sentencia mía, no me voy a poner aquí tan rijoso; pero estrictamente hablando le puedo ordenar y decir, aplica tu reglamento y no te lo vueles, aun para acatar mi sentencia. Tendría razón el Tribunal.

Como yo no propongo nada de eso, nada más estoy pidiéndoles que tomen nota de que cuando una mayoría de los que votan aquí no les importa el procedimiento, el procedimiento no existe, y muchas veces son argumentos procedimentales los que se dan para no admitir proposiciones u otras vueltas.

Yo no creo que haya necesidad nunca en un órgano colegiado de brincarse la propia norma procedimental, a menos de que haya una urgencia, algo verdaderamente imposible de superar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador. En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Me voy a referir al debate estrictamente procedimental.

En los acatamientos de sentencia siempre ha habido una acción directa del Consejo. No hemos seguido ningún procedimiento establecido nunca antes. Voy a hacer dos referencias.

Cuando hemos reformado reglamentos, no necesariamente está integrada la Comisión de Reglamentos, y en ese sentido pasamos por el acatamiento de manera directa. Asimismo lo hemos hecho de la misma forma, en asuntos que tienen que ver con radio y televisión, sobre todo cuando el Tribunal cambia la instancia competente y ordena que sea el Consejo el que cambie una serie de cuestiones que por ley, le corresponderían al Comité de Radio y Televisión e incluso por reglamento.

Lo pongo simplemente como precedente, independientemente del juicio que se pueda hacer sobre el correcto proceder o no.

Y el segundo asunto, simplemente me voy a referir, lo interesante del procedimiento no es el Comité; el Comité de Radio y Televisión aquí puede participar o no, el asunto tiene que ver con la participación de la Junta General Ejecutiva.

Sí hay razones urgentes que propician que estemos el día de hoy aprobando este acatamiento y pasando por el modelo correspondiente que estamos poniendo a consideración del Consejo, porque en una razón también de urgencia será necesario aprobar el nuevo modelo de pautas con base en el nuevo número que eventualmente habrá de partidos políticos.

Simplemente esbozo las razones por las cuales vamos de manera directa a hacer la aprobación correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda senador, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Son en realidad tres.

Primera. Quiero que me haga usted el favor de decirme dónde dice que tratándose de acatamientos de resoluciones, sentencias del Tribunal, no opera el procedimiento para reformar los reglamentos, ¿dónde está dicho? Ni siquiera le pido ley, sino el reglamento mismo, acuerdo o sentencia. En la sentencia tampoco podría decir eso porque no, de seguro que nunca fue materia de la *litis* que se examinaba.

¿Dónde está dicho? ¿Dónde está dicho en principio general que cualquier órgano del estado debe soslayar el procedimiento que tiene señalado cuando se trate de acatar alguna disposición que le obligue a modificar el propio instrumento?

Porque la resolución del Tribunal, dejando sin efectos tales y cuales preceptos no requiere de reforma, esos ya están fuera, ya no tienen validez, están derogados.

Segundo. ¿El haber hecho una cosa mal autoriza para seguirla haciendo por el resto de la vida?

Tercero. Lo importante por qué tiene que ser sólo la Junta, la opinión de la Junta. En el Comité están los partidos y el mecanismo es la búsqueda de consensos entre ellos.

¿No le parece a usted importante?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, respecto de la primera pregunta. La respuesta es obvia, no dice en ningún lado que no opere el procedimiento.

Simplemente lo que hemos hecho es que en acatamientos vamos directo al Consejo.

Usted tiene un juicio válido: Estamos haciendo mal.

Nosotros tenemos un juicio diferente y por tener un juicio diferente estamos viniendo aquí a aprobar directamente. Si pensáramos que lo estuviéramos haciendo mal no lo estaríamos haciendo.

Tercer asunto. Hablando estrictamente de formalidades, como usted lo ha planteado y usted ha puesto tanto interés, desde un punto de vista formal sólo tiene que proponer reformas al reglamento la Junta, no tiene que pasar por el consenso de los partidos; que conste que estoy hablando de la parte formal.

Evidentemente, en lo que es la construcción de consensos, la parte que tiene que ver con los partidos es una parte que siempre se consulta, siempre se procura. Claro, que cuando existen razones de urgencia es complejo, pero sí tratamos, por lo menos en este caso, de privilegiar la posición de los partidos políticos respecto del asunto principal de su interés.

El asunto principal de su interés es poder aprovechar al máximo los tiempos que a ellos le corresponden con base en la Constitución. Y esa es la fórmula que hemos propuesto el día de hoy, de tal suerte que no habrá un solo día en que los partidos políticos dejen de aparecer en los canales y estaciones manejados por permisionarios.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: A ver, yo sí quiero insistir en un tema, porque creo que nos estamos, o sea que hay una confusión.

El Artículo 65 habla de las propuestas de modificación y de quién puede realizar propuestas de modificación al reglamento. Una propuesta se rechaza o se acepta.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: O se modifica.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: O se modifica, sí. Un acatamiento se cumple y es obligatorio. Aquí estamos en presencia de un acatamiento.

Un acatamiento no es una propuesta de modificación al reglamento, es una orden para modificar el reglamento en virtud de una resolución judicial. Ese supuesto no está establecido en el reglamento ni en el Artículo 65, que habla exclusivamente de propuestas y dice específicamente quién es el facultado para realizar las propuestas a la Junta, escuchando al comité.

Aquí estamos acatando una resolución del Tribunal que expresamente establece que es este Consejo Electoral -que por cierto, es la única instancia, el Instituto Federal Electoral, que tiene las atribuciones para hacer cambios al reglamento- el que efectúe y acate lo mandado por el Tribunal, estemos o no estemos de acuerdo.

Un acatamiento no es una propuesta, es una orden. No tiene que estar sometida también al consenso de los partidos políticos ni mucho menos a la opinión del Comité de Radio y Televisión. Por supuesto que no.

Un acatamiento se tiene que cumplir en sus términos porque da causa o genera responsabilidad no hacerlo así.

En consecuencia, creo que se está acatando la resolución del Tribunal, lo está acatando la autoridad responsable para ello, la única que puede realizar cambios al Reglamento de Radio y Televisión y sí hay una diferencia abismal en lo que es una propuesta respecto de lo que es un acatamiento de una sentencia del Tribunal.

Yo creo que si lo entendemos así, no deberíamos tampoco estar invirtiendo tanto tiempo en discutir estos temas cuando está claro que lo que tenemos que hacer es cumplir con la sentencia.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias, con el permiso del consejero presidente.

Efectivamente, este proyecto se refiere a la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP 140 y su acumulado, SUP-RAP 143, ambos del 2008, que fueron apelaciones interpuestas por el PRD y también una que interpuso el Partido Nueva Alianza, en donde nos inconformamos con diversos artículos, incisos del Reglamento de Radio y Televisión.

El Tribunal, al dictar sentencia, particularmente al PRD le dio la razón en tres asuntos: dejó sin efecto un par de ordenamientos contenidos en el reglamento que se habían aprobado y ordenó en el resolutivo tercero que se hiciera una reforma reglamentaria con relación al apartado 2 del Artículo 9, que es esta exactamente la materia del proyecto que se presenta.

Aquí no se está impugnando el contenido del proyecto. De hecho el contenido del proyecto lo que hace es acatar lo que ya ordeno el Tribunal.

Por cierto, en un debate que dimos en aquella ocasión, cuando se discutió el Proyecto del Reglamento, entre otros temas, tratamos este tema.

El PRD lo planteó desde el Comité de Radio y luego aquí, en el Consejo General, en este tema en particular no hubo acuerdo por parte de los consejeros electorales y nos vimos precisados a apelar.

En este asunto en particular logramos que el Tribunal nos diera la razón, igual que en otros dos asuntos en donde se dejó sin efectos lo que aquí se había resuelto.

En el resto de los asuntos planteados, por cierto, el Tribunal confirmó las partes que habíamos nosotros impugnado. Pero en este tema en particular, el senador Gómez tiene razón en el señalamiento sobre el procedimiento porque efectivamente, el Tribunal ordena que se haga una reforma, le ordena al Consejo General.

Ya se leyó aquí el texto del resolutivo tercero de la sentencia que dice: “Se deja sin efectos el apartado dos, Artículo Nueve del Reglamento y se ordena al Consejo General dictar una nueva disposición reglamentaria”, tal y como ya lo había expuesto en sus considerandos de la propia sentencia el Tribunal.

Y se trata entonces de una reforma al Reglamento, la que ordenó el Tribunal; le ordenó al Consejo General que realizara una reforma, y no le dijo que para hacer esa reforma omitiera el procedimiento establecido.

Es más, yo les quiero decir que quedó firme por la misma sentencia en el SUP-RAP-140 y su acumulado quedó firme el Capítulo Décimo, que se llama *De las Reformas al Reglamento*, que tiene un solo Artículo, que es el 65.

Y allí dice cuál es el procedimiento para reformar el Reglamento. Este Artículo 65, quedó firme por la misma sentencia que se está acatando.

Y no instruyó el Tribunal que para reformar ese apartado segundo del Artículo Nueve, se omitiera el procedimiento establecido por el propio Reglamento para su reforma. Creo que es correcto el señalamiento.

Y si hay una urgencia entonces tendría que decirse eso en el proyecto, razonarse, motivarse y fundamentarse el hecho de que exista una urgencia que amerite que se haga caso omiso del procedimiento señalado.

Eso es cuanto; y parece que hay una pregunta, la cual agradezco.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

¿Desea usted aceptar una pregunta del consejero Benito Nacif?

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Con todo gusto y lo agradezco.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias.

Consejero Nacif, proceda.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Gracias a la representación del PRD.

Mientras escuchaba su argumentación, que es semejante a la que nos presentó el senador Pablo Gómez, se me venía a la mente una situación hipotética que quería plantearle.

Supongamos, la instrucción de acatar va dirigida al Consejo General, no va dirigida a la Junta. El Reglamento dice que la Junta hará las propuestas.

Supongamos que si hubiese seguido ese procedimiento establecido en el Reglamento y que la Junta no enviara su propuesta, ¿Quién estaría incumpliendo el acatamiento del Tribunal? ¿Quién sería responsable de incumplir el acatamiento del Tribunal? ¿La Junta o el Consejo General, a quien se dirigió originalmente la instrucción de cambiar y que tiene la autoridad para hacerlo, porque es la que creó el Reglamento?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero. Para responder, el representante del PRD, hasta por dos minutos.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, efectivamente la sentencia le ordena al Consejo General; no podría ordenarle a cualquier otra instancia, porque es el Consejo General el que en términos de ley tiene la competencia para aprobar el Reglamento y para reformarlo.

Pero en el caso particular de este Reglamento de Acceso a Radio y Televisión, el propio Reglamento establece cómo se reforma, cuál es el procedimiento para reformarse.

Por cierto, repito, y ya lo dije en mi intervención, en virtud de la misma sentencia que se está acatando, este otro Artículo 65 queda firme, quedó firme y aquí establece un procedimiento, que simplemente regula los pasos a seguir para que este Reglamento sea reformado.

La sentencia en ninguna parte ni en los considerandos ni tampoco en los puntos resolutivos establece que se omita ese procedimiento, para emitir la reforma que está ordenando esa sentencia.

Y claro que para que se lleve a cabo esta reforma, tendrían que haberse seguido los pasos, y tanto la Junta como el presidente de la Junta, el secretario ejecutivo, todos están obligados a acatar la sentencia que dicta el Tribunal, para que el Consejo lleve a cabo la reforma que se está ordenando en esa sentencia.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda.

En tercera ronda, el consejero Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: A ver, yo no he presentado una impugnación; pude haberlo hecho, claro, con base en el Reglamento y en la ley, que dice lo que dice; que la Junta debe presentar, es una especie de dictamen.

Que como es un acatamiento, se dice, tenemos la orden de reformarlo, sí, hay que reformarlo, pero la sentencia, en la resolución del Tribunal no dice hágalo de otra manera a como lo debe hacer, de acuerdo con la ley y el Reglamento; eso no dice. Hay que hacerlo de la manera que está establecido en la ley y el Reglamento, y es lo que no se hizo; se hizo de otra manera.

¿Por qué hacer eso?, es lo que yo pregunto. No era una impugnación. Que si el secretario ejecutivo, que la Junta no presenta el proyecto, ¿quién incurre en responsabilidad? Dentro del Instituto, la Junta. Hay que despacharla.

Tiene tal cantidad de atribuciones la Junta para presentarle al Consejo; hasta los dictámenes sobre la pérdida de registro de un partido. ¿Y si no lo presenta, qué pasa? Pues despiden a la Junta. El Consejo ejerce su autoridad y se acabó.

Hacia el Tribunal, es el Consejo el responsable y tiene que hacer valer su autoridad internamente, para que las cosas marchen de conformidad con la ley y el propio Reglamento. Eso es otra cosa.

Ahora, que no se observó la ley y el Reglamento en esta reforma, porque lo que el Tribunal manda es reformar el Reglamento, y toda reforma debe hacerse como dice la ley y dice el propio Reglamento, entonces, si no se hace así, está mal hecho.

Si algún partido apela, va a ganar la apelación; les van a ordenar que hagan las cosas como dice la ley y como dice el Reglamento, a pesar de la opinión del licenciado Marco Gómez; digo, eso no tiene nada que ver con las regulaciones jurídicas, tiene que ver con quién sabe qué criterio, pero no es.

La orden de reforma, no es la orden de refórmalo sin cumplir con las formalidades o los procedimientos de ley. Ninguna orden de un juez ordena a una autoridad violar otra ley, para cumplir la propia. Eso es obvio que no puede ser.

Está bueno.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Está abierta la tercera ronda.

En tercera ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: En este tipo de situaciones, no nada más en acatamientos, sino en toma de decisiones, es necesario también considerar otras ponderaciones, ponderaciones también que tienen que ver con elementos de urgencia, de necesidad, de oportunidad.

Es importante reiterar que este es el punto de partida, para proceder a aprobar las nuevas pautas en el Comité de Radio y Televisión, lo cual haremos, en principio, este fin de semana, de tal suerte que a partir del mes de octubre los partidos políticos puedan gozar de su prerrogativa de tener cinco minutos mensuales en permisionarios.

Cualquier otra situación distinta que llegue a ser ponderada y que pueda ser legítima, evidentemente propiciará que no sea en octubre, sino sea después, cuando comiencen a transmitirse los programas de cinco minutos en permisionarios.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, le voy a solicitar al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta el conjunto de propuestas que ha presentado el consejero Virgilio Andrade, y también la que ha presentado y argumentado el consejero Arturo Sánchez. Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el criterio conforme al cual se transmitirán los programas mensuales de cinco minutos de los partidos políticos, en las emisoras permisionarias de radio y televisión, en acatamiento de la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-140/2008 y SUP-RAP-143/2008 acumulado, incluyendo las propuestas formuladas por el consejero electoral Virgilio Andrade, consistentes en modificar los considerandos 23, 24, 25, 27 y agregar un considerando nuevo entre el actual 27 y 28 y por lo tanto, recorrer la numeración.

Asimismo, considerando la modificación de redacción al punto de acuerdo primero solicitada por el consejero electoral Arturo Sánchez, y agregar un resolutivo tercero, a efecto de determinar la entrada en vigor del acuerdo al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

Asimismo, a solicitud del consejero electoral Benito Nacif, agregar un antecedente para describir que el catálogo de cobertura nacional se publicó el 27 de abril pasado.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente, y tal y como lo establece el Artículo 24, párrafo 1 del reglamento de sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado, en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, señor Secretario, en términos del punto de acuerdo segundo, informe el contenido del presente acuerdo a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Ahora, señor secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los programas mensuales y promocionales de partidos políticos y autoridades electorales.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, señor presidente.

Este segundo acuerdo forma parte de la plataforma que se requiere para proceder a aprobar las nuevas pautas, e incluso también para tener las condiciones de certeza, no nada más respecto de las que hubo en el proceso electoral federal, sino también ya de manera permanente, tanto en tiempos no electorales como en tiempos electorales.

El objeto del acuerdo que está a su consideración, tiene que ver con la ratificación de un conjunto de criterios especiales que es pertinente dejar permanentes, para en los casos en que se presenten estaciones o canales con una naturaleza distinta a la que inicialmente se contempla en forma genérica en la ley electoral, así como en los casos vinculados con programas especiales.

Este asunto lo estuvimos deliberando a lo largo de los primeros cuatro meses del año pasado, y varias de las impugnaciones efectuadas por los partidos políticos quedaron firmes, y simplemente estamos haciendo una ratificación.

Además de la permanencia que se pretende con este acuerdo, estamos agregando un conjunto de supuestos que tienen que ver con los programas de cinco minutos, particularmente si por efecto de la aprobación de las pautas, dichos programas recaen o coinciden con las situaciones especiales que aquí se mencionan.

Voy a reiterar las situaciones especiales que están contempladas, y que incluso fueron motivo de un acuerdo anterior que ya fue vigente durante el Proceso Electoral Federal 2009.

Las emisoras con una programación menor a 18 horas, las estaciones o canales cuyo contenido no dé lugar a los cortes comerciales de las estaciones y canales ordinarios, y que se distinga por su carácter oficial, cultural, educativo o de orientación social.

Y respecto de los programas, pudiesen presentarse situaciones relacionadas con coberturas informativas especiales que se contemplan en la Ley Federal de Radio y Televisión, el asunto de la *Hora Nacional* y, finalmente programas especiales en específico vinculados con debates, conciertos, eventos especiales, deportivos y los oficios religiosos.

El acuerdo, siempre pretende mantener una armonía en el tipo de programación que tienen las estaciones y canales, con la obligación que tienen que cumplir de manera simultánea, de transmitir los programas y los promocionales de partidos políticos y de autoridades electorales.

En coincidencia, también con los consejeros Arturo Sánchez y Marco Antonio Gómez, ponemos a su consideración un conjunto de precisiones para efectos de que haya un mayor entendimiento.

Primero. Desde el propio título hablar de los programas mensuales de cinco minutos, sobre todo para que no haya confusiones semánticas y sepamos específicamente distinguir lo que es programa especial de los programas mensuales de cinco minutos de los partidos políticos.

Las siguientes adecuaciones. La primera en el engrose tendría que ver con el antecedente décimo, para efecto de únicamente dejar la redacción que comienza a partir del dicho sobre el Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril, en virtud de que el conjunto de consultas que se realizaron con la industria y representantes de partidos se hizo desde el acuerdo anterior.

Asimismo, en el considerando número ocho y en otros considerandos siempre enfatizar y distinguir cuando estamos hablando de los programas mensuales de cinco minutos de los partidos políticos.

Asimismo, es conveniente armonizar el Considerando 22, adicionar un Considerando 22 y armonizarlo con el Considerando 20 para efectos de ser más enfáticos respecto de que esta aplicación de los criterios también se va a hacer en las elecciones federales no coincidentes.

Y esto es de vital importancia, porque en el año 2010 viviremos cuando menos 14 de estos procesos, en los cuales los criterios serán aplicables.

En el considerando 29, es de vital importancia enunciar de manera textual el Artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, porque es en este artículo en donde se establece la diferencia entre lo que es comercial, de lo que no lo es. Por lo tanto es importante establecerlo.

En el considerando 39, igualmente podemos omitir la consideración del segundo párrafo y por lo tanto eliminar el segundo párrafo del considerando 39, en virtud de que ese dicho respecto de la sensibilidad de la autoridad respecto de la naturaleza de la industria ya fue dicho en un acuerdo anterior. Además de algunas modificaciones de forma que tienen que ver con la forma de escribir la Hora Nacional.

Finalmente, proponemos que en la fracción segunda del numeral tres del resolutivo tercero, que se refiere a debates, conciertos, eventos especiales, eventos deportivos y oficios religiosos modifiquemos la redacción al final, de tal suerte que únicamente diga: “Y detallen la propuesta de la transmisión de los programas mensuales de cinco minutos y/o de los promocionales antes mencionados”. Y con eso quedará firme el acuerdo.

Reiteramos que es necesario poner el resolutivo para que entre en vigor al día siguiente de la aprobación por este Consejo.

Con base en todas estas modificaciones ya podemos tener un instrumento normativo adicional que operó en términos razonables durante el Proceso Electoral Federal y que desde luego nos va a permitir igualmente operar los tiempos ordinarios y el resto de los tiempos electorales que están por venir.

Y hago énfasis en las normas que van a orientar a la industria de la radio y la televisión para manejar los programas mensuales de 5 minutos en estos casos especiales, siempre evidentemente respetando los órdenes de la pauta, considerando que en programas especiales siempre habrá una transmisión posterior al programa especial, de los programas de 5 minutos, tal y como ha sido incluso en los últimos años no solamente con la Reforma Electoral.

Y otro tipo de detalles como, por ejemplo, si el programa especial termina a las 12 de la noche, de qué manera programas y transmitir los programas mensuales de 5 minutos de los partidos políticos.

Esto adiciona un escalafón al principio de certeza, en una tarea tan compleja que tiene el Instituto como lo es el hecho de pautar y además de operar lo que la industria de la radio y la televisión tiene que transmitir y ha transmitido de manera razonable, a lo largo de este tiempo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El consejero Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta, consejero. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, con mucho gusto. Sí, claro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez, por favor.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Además de agradecer la pulcritud con la que retoma una serie de propuestas que son muy pertinentes y que yo apoyo, le pregunto, señor consejero, si en el punto tercero del acuerdo tercero, en su párrafo 2, que usted corrigió para facilitar la redacción, estaría de acuerdo que al final agregáramos; es un punto que se trata de los escritos que se deberán enviar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, especificando todo este tipo de cosas:

¿Estaría usted de acuerdo en que al final se agregara: “De dichos escritos, el director ejecutivo de Prerrogativas informará a los integrantes del Comité de Radio y Televisión”?, de manera de que no nada más quede allá sino que estemos todos informados de ese intercambio, por si el Comité, en algún momento, tiene que pronunciarse.

¿Estaría usted de acuerdo, señor presidente del Comité de Radio y Televisión?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Sánchez.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade, presidente del Comité de Radio y Televisión.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, le solicito al señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta el conjunto de propuestas presentadas y argumentadas por el consejero Virgilio Andrade.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los programas mensuales y promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, tomando en consideración el conjunto de propuestas formuladas por el consejero electoral Virgilio Andrade.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en contra del Partido Revolucionario Institucional del ciudadano Jorge Luis Quintero Luévano, otrora candidato a Presidente Municipal de Cerritos, San Luis Potosí, del referido instituto político; del ciudadano Román Gallegos Compeán y de *Telecomunicaciones de Cerritos, S. A. de C. V.*, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/CEEPC/CG/112/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en contra del Partido Revolucionario Institucional, del ciudadano Jorge Luis Quintero Luévano, otrora candidato a Presidente Municipal de San Rito, San Luis Potosí, del referido instituto político; del ciudadano Román Gallegos Compeán, y de *Telecomunicaciones de Cerritos, S.A. de C.V.*, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CEPC/CG/112/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Señor consejero Sánchez.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/MALM/JL/GRO/163/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias.

Con el permiso del consejero presidente, quisiera comentar sobre este proyecto de resolución que está a consideración, primero los hechos que fueron denunciados y, segundo, el carácter que se le pretende dar de manera indebida.

En este caso el Partido Revolucionario Institucional presentó una queja por ciertas declaraciones que la dirigencia estatal del PRD realizó en una rueda de prensa; declaraciones que fueron motivadas por una circunstancia, por cierto, muy preocupante y dolorosa que se estaba sucediendo en esos momentos en que se decide por parte de los dirigentes del PRD en el estado de Guerrero hacer una declaración en torno a qué.

Y el propio expediente da cuenta de ello, en torno a violencia política; en torno a lamentables sucesos que se presentaron en plena campaña. Uno de ellos fue el asesinato del dirigente del PRD en uno de los municipios de la Costa Grande de Guerrero.

Por cierto este asesinato en aquellos días fue referido en esta mesa, el asesinato de nuestro compañero Álvaro Rosas Martínez, que motivó por cierto y agradecí en aquel momento y lo reitero, la solidaridad de todos los miembros del Consejo General al guardar un minuto de silencio, en una protesta pacífica contra este tipo de actos.

Y también en ese contexto se presentó un atentado contra el candidato del PRD en el Distrito 01 del estado de Guerrero, un atentado con armas de fuego que ocasionó lesiones a nuestro candidato y a sus acompañantes, nuestro compañero Nicanor Adame Serrano.

Los militantes del PRD en el estado de Guerrero hicieron una declaración, señalando que esa violencia política era preocupante, era digna de rechazo, que se pretendía por fuerzas oscuras del crimen organizado promover el abstencionismo y afectar las campañas del PRD y, por cierto, una serie de críticas que se hicieron ahí a la conducción del gobierno federal en la materia del combate al narcotráfico y toda una serie de señalamientos que no eran sino comentarios políticos, motivados por estas circunstancias.

Fue una conferencia de prensa a la cual se convocó y, de manera muy errónea, el proyecto que se presenta establece que se trata de propaganda electoral, cuando no se trata ni de una inserción pagada en algún medio impreso, mucho menos de spots en radio y televisión, sino simplemente se trató de una declaración en una conferencia de prensa a la que se citó a los medios de comunicación.

Los medios, por cierto, cuando fueron requeridos por la Secretaría Ejecutiva uno a uno, señalaron que se les invitó a una conferencia de prensa y ellos estaban cubriendo una información política de interés y por eso concurrieron, expresamente a pregunta también expresa de la Secretaría Ejecutiva, uno a uno los medios que habían reproducido o que habían publicado alguna nota referente a esa conferencia de prensa, establecieron que era información, que no se trataba de que se hubiera publicado mediante alguna transacción o algún pago, sino que era simplemente información de interés periodístico y por ello habían cubierto esa rueda de prensa y luego, algunos de ellos, habían publicado notas relativas a lo que ahí se había expuesto, por parte de algunos de los dirigentes del PRD en Guerrero.

Entonces, yo sí llamo la atención a que este tipo de declaraciones no pueden, de ninguna manera, equipararse con propaganda. No hay tal. Hay una exposición, una expresión de opiniones y de críticas, sí, políticas, a los distintos actores de protesta contra la violencia que estaba dándose en plena campaña electoral.

Y no se trata aquí de amenazas o de, como luego por ahí se dice, ah, me amenazaron. No, se trataba de lamentables sucesos de violencia, de un asesinato y de un intento de asesinato, que directamente afectaba a dirigentes y candidatos del PRD.

Entonces, yo pienso que el proyecto no atina a evaluar con objetividad esos sucesos y, definitivamente, se despista al proyecto, y lo digo con todo respeto, al pretender decir que esto era una propaganda electoral, cuando se trata de una declaración con la que se podrá o no estar de acuerdo, por parte de los distintos actores, pero es eso nada más, una declaración.

Y sí les solicito a los consejeros que reconsideren el contenido del proyecto y que declaren infundado el procedimiento especial y, por tanto, omitan, eviten establecer alguna sanción en contra del PRD.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Tenemos ante nosotros un caso relacionado con una conferencia de prensa, en el cual se divulga un comunicado de prensa que contiene expresiones que pueden resultar calumniosas, denigratorias, de un partido político hacia otro.

Hemos discutido en este Consejo General casos semejantes y aquí hay variaciones interesantes en el medio. Hemos escuchado la argumentación del Partido de la Revolución Democrática en el sentido que apunta que el medio en el cual se dio a conocer no lo exime de constituir propaganda política.

Yo en discusiones anteriores he propuesto un criterio de interpretación del Artículo 38-1 P, en el cual claramente nos remite no solamente a valorar si las expresiones son denigratorias, sino al final claramente el 38-1 P nos dice tomar en cuenta siempre lo que dice el primer párrafo del artículo sexto de la Constitución.

Y el Artículo 6º de la Constitución, en su primer párrafo, establece primero la presunción de libre manifestación de ideas, y después también dentro de ciertos límites, pero presunción de libre manifestación de ideas que es, mientras que el peso de la prueba recae en quien quiere suprimir la expresión.

Y segundo, también establece que el Estado, y el IFE es un órgano del Estado, debe garantizar el derecho a la información. Y he sugerido también que nosotros no solamente tenemos la obligación constitucional de custodiar el 41, sino también, porque nos lo instruye el Cofipe, en el 38-1 P, custodiar el primer párrafo del Artículo 6º de la Constitución y garantizar el derecho de información.

Y nos lo pide, yo lo interpreto ahí, porque en asuntos de interés público, el electorado, el votante tiene el derecho de estar informado. Son asuntos de interés social, que pueden ser relevantes para decidir por quién ejercer su voto; y los partidos políticos, sus candidatos son instrumentos, canales por los cuales se difunden y se dan a conocer a los votantes y el electorado, información que tiene que ver con asuntos de interés público.

En las campañas es deseable que esto ocurra, y que asuntos de enorme relevancia como la seguridad, como las instituciones políticas, etcétera, se expresen y los partidos tomen posición al respecto.

Y he también argumentado que este Consejo General, al tratar esos casos, tiene que hacer un balance, tiene que hacer un equilibrio ponderando los distintos bienes jurídicos que están en cuestión, y que si se trata de un asunto de interés público, estemos dispuestos a tolerar dentro de ciertos límites, expresiones que pueden ser denigratorias, porque si esa tolerancia no tiene lugar, estaremos inhibiendo y castigando el debate abierto que está en el interés público mantener.

Y creo que este es uno de estos casos en los cuales estamos obligados, en aras de defender ese derecho a la información, en aras de promover un debate desinhibido, a tolerar ciertos elementos potencialmente denigratorios en expresiones públicas de los partidos, porque está custodiado por ese derecho a la información, porque está en el interés del electorado que también nosotros tenemos que garantizar que esto ocurra, que no estemos inhibiendo esta discusión sobre asuntos, que no son asuntos privados, no son asuntos que conciernen simplemente a individuos o a personas en su intimidad o en su ámbito estrictamente privado.

Estamos hablando aquí de actores que son actores públicos, y de asuntos que tienen relevancia para el votante y para la sociedad en general.

Y por esa razón, como un caso semejante por ejemplo, que también se discutió aquí, que concernía en este caso al Partido Revolucionario Institucional en el estado de Tabasco donde sacó spot, en el cual acusaban o, no acusaban sino que calificaban que la actuación como funcionario público de alguien que después era candidato de la *Coalición Por el Bien de Todos*, había sido como represor y que en aquel entonces dije que esa era potencialmente denigratorio, pero que el asunto tenía que discutirse porque era un asunto de interés público.

Me parece que estamos exactamente en los papeles invertidos entre quien acusa y quien objeto de la acusación, pero la situación es exactamente semejante. Estamos en un caso en el cual si valoramos los bienes jurídicos a proteger que como institución encargada de promover la democracia y la libre discusión de temas que tienen interés público, me parece que debemos adoptar ese criterio y declarar este proyecto, esta queja infundada y votar en contra de este proyecto de resolución. Eso es cuanto.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: El tema vinculado con la propaganda denigratoria y calumniosa ha permitido desarrollar precedentes y doctrina muy importante en materia electoral, no solamente a raíz de la reforma de 2007, sino incluso a partir de un conjunto de decisiones que han tomado Consejo y Tribunal desde el año 2004.

Los criterios orientadores básicos, surgidos de resoluciones del Tribunal Electoral, apuntan a que como punto de partida en estos análisis debemos tomar en cuenta contextos, situaciones, obviamente asuntos de carácter sistemático y, es particularmente relevante la sentencia SUPRAP-9/2004.

Esa es la que hemos utilizado de manera recurrente para determinar si un caso determinado o si en un caso determinado se puede materializar la intencionalidad calumniosa o denigratoria.

Nos habla obviamente esta resolución que el contexto o frente al contexto debemos ponderar si las expresiones son espontáneas o improvisadas o si tienen o si están precedidas de algún grado de planificación.

Evidentemente, hay situaciones que tienen facilidad para poder aplicar el criterio, es fácil aplicarlo cuando se trata de publicidad y también es fácil aplicarlo cuando se trata de entrevistas.

En grados intermedios como éste, de conferencias de prensa con boletín, a mi juicio tenemos situaciones críticas de límite, complejas de analizar y, yo reconozco el esfuerzo que hace el proyecto por sustentar el sentido.

En lo particular, en este caso concreto, no acompañe el proyecto, pero eso es simplemente un asunto de criterio y el criterio tiene que ver, a mi juicio, con el grado de sistematicidad o incluso las situaciones específicamente denigratorias que pudo existir en este caso particular. Esa es la razón por la cual no voy a acompañar.

Ya en alguna ocasión cuando tuve duda específica en relación con este tema, también me pronuncie por un sentido infundado, que fue cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación sintió algún grado de alusión con el promocional de algún partido político.

De manera análoga, si bien no es el mismo caso ni la misma forma de materialización. También me voy a pronunciar en un sentido infundado.

Alguna vez en el año 2004 me pronuncié en el mismo sentido respecto de un conjunto de entrevistas que dio justamente el candidato del mismo Partido de la Revolución Democrática de una elección extraordinaria en Michoacán.

También le llamó delinciente al candidato que estaba compitiendo, hizo varias referencias con ese adjetivo y bueno, por un asunto estrictamente de criterio y asumiendo la responsabilidad que conlleva esto, la responsabilidad casuística, también me voy a pronunciar en un sentido infundado, por haberse tratado de una situación de conferencia de prensa y de un boletín.

Llevar al extremo este tipo de situaciones, sí pudiera llevarnos ya a elementos respecto de los cuales el IFE ha sido señalado por su conducta.

Yo reitero que sí hay un esfuerzo y hay una argumentación válida en el proyecto, pero simplemente aterrizando en una situación adicional de criterio, no acompañaré en esta ocasión y a mi juicio debe ser infundado el caso.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, presidente, para establecer mi posición en el tema que nos ocupa.

Coincido con algunos de los planteamientos que se han formulado, previos a esta intervención que ahora formulo y coincido particularmente en el sentido que algunos han expresado respecto de cómo habrán de votar, por una razón simple y que tiene que ver con un criterio que vale la pena poner de manifiesto y es el que tiene que ver con que estimar el contenido de una conferencia de prensa -que después sea reportada por diversos medios de comunicación- como propaganda electoral, tal como narra el 41, a título de los partidos políticos, tendría consecuencias muy complejas para la vida electoral.

Y además, es una contravención en buena medida al 6º de la propia Constitución.

Sí he manifestado yo aquí un criterio diferenciado respecto de la denigración.

En mi opinión, esta autoridad, cuando hay elementos propagandísticos de denigración, debe actuar en consecuencia y he expresado diferencias con el consejero Nacif -por ejemplo- y con el consejero Sánchez, en algunos momentos, respecto de esta concepción sobre denigración, una posición que por ahora sigue en debate caso por caso naturalmente.

Sin embargo, cuando estamos hablando de la posibilidad de un actor de difundir sus ideas a partir de una conferencia de prensa, me parece que no puede ser juzgada como propaganda político-electoral y en ese sentido, además establecido un concepto de denigración.

Si esto apareciese sistemáticamente, pagado o adquirido en recuadros, en spots, eso tendría otra circunstancia y otra valoración. No es el caso, no estamos frente a una circunstancia de esta naturaleza. Por lo tanto, no acompaño el sentido del proyecto.

Si quiero advertir algo que me parece importante y que quizá nos supera, nos excede:

Estamos ante una entidad que gobierna una persona emanada del Partido de la Revolución Democrática, no escapa a mi análisis una circunstancia que no tiene que ver con la *litis* que aquí se discute pero que debe ser una reflexión de la autoridad electoral.

Y es que las circunstancias en las que los medios de comunicación local se desenvuelven, en muchas ocasiones -y por las condiciones materiales que tienen- hacen depender su vida, su posibilidad y viabilidad como medios de comunicación, su existencia misma, de convenios con los gobiernos.

Es así que pueden mantenerse. De otro modo, es complejísima la posibilidad que tienen de existir en las entidades de la República.

Habría en su momento qué analizar -no es este el caso- esta relación para la vida electoral en términos de qué se cubre, qué no se cubre; y quizá la ruta, cuando alguien se sienta agraviado por esta materia, sea la de recurrir a mecanismos como la réplica para objetar planteamientos que de suyo fueron denigratorios en su contra y que en otro formato podrían muy bien ser objeto de sanción.

Esa es la diferencia. Por estas razones llego a una conclusión quizá de un modo diferente al consejero Nacif en algunos de los planteamientos que se formulan, pero llegando a las mismas conclusiones.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor consejero presidente.

En este tipo de casos yo he tenido una postura muy clara en el Consejo General, pero el argumento que esgrimió el consejero Virgilio Andrade, junto con algunas de las reflexiones que presentó el consejero Alfredo Figueroa, son las que yo acompaño.

También me parece que nos encontramos en un caso límite; es un caso donde pudiera haber algunos elementos para poder declarar fundada la queja, pero también hay algunos elementos que de manera muy clara permiten reflexionar sobre la cuestión de declarar infundado el asunto. Mi postura personal sobre el tema es declararlo infundado.

Hay en el conjunto de los criterios que sobre estos temas ha sentado el Tribunal Electoral uno que de manera particular ha señalado que no es lo mismo declaraciones que se realicen de manera espontánea, a declaraciones que son planeadas o que son programadas de otra manera, como podría ser el boletín de prensa o la propia conferencia de prensa.

Sin embargo, sí creo que estamos en una temática que está más asociada a la libertad de expresión y, por tanto, yo voy acompañar la postura que algunos de mis colegas han expresado ya en el Consejo General, como han sido el consejero Benito Nacif, el consejero Figueroa y el consejero Virgilio Andrade.

A mí me parece que aún y cuando en el proyecto de resolución que presenta la Secretaría Ejecutiva existen, insisto, algunos elementos para declarar fundado el tema, me parece que deberíamos de privilegiar más la cuestión de la libertad de expresión en una conferencia de prensa, como ha sido el caso.

Y creo yo que por razones fundamentalmente casuísticas del caso que concreto que estamos resolviendo, el tema debe ser declarado infundado, señor consejero presidente.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en segunda ronda.

Al no ser así, le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MALM/JL/GRO/163/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Por la afirmativa. Dos.

Por la negativa. Siete.

No es aprobado por siete votos a favor, dos en contra.

Por lo tanto, someteré a su consideración la propuesta de que el proyecto en comento sea declarado como infundado.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Cuatro, cinco, seis, siete.

Por la negativa.

Dos.

El proyecto es declarado infundado por siete votos a favor y dos votos en contra.

Y de acuerdo a lo que establece el Artículo 24, párrafo uno, del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra del Partido Verde Ecologista de México y de la empresa *Televimex, S.A. de C.V.*, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/206/2009 y su acumulado SCG/0PE/PRD/CG/207/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor consejero presidente. Señora y señores consejeros electorales y representantes.

El proyecto que tienen en sus manos, recoge una de las denuncias más complejas, pero no por ello menos relevantes, interpuestas ante el IFE, en materia de radio y televisión.

Se trata de una queja interpuesta paralelamente por el Partido Acción Nacional y por el Partido de la Revolución Democrática y aborda por primera vez, de manera explícita, el tema de la propaganda integrada; es decir, el tema de cómo una moderna estrategia comercial es incorporada al concepto y a los actos de campaña electoral.

Esta es una de las conclusiones principales de la indagatoria y, sin duda, uno de los temas que deben llamar la atención de este Consejo General, los partidos políticos y los legisladores.

Como relata el proyecto, el actor Raúl Araiza, en el tiempo del proceso electoral se convirtió en ícono de los promocionales, los espectaculares, los carteles y, en general, de toda la propaganda que desplegó el Partido Verde Ecologista de México en este año. Su figura devino claramente distintiva del partido a todo lo largo y ancho del país, y en plena actuación acabó compareciendo dentro de una telenovela, transmitiendo al público una de las frases inequívocas de la campaña que, a su vez, fue utilizada simultáneamente por el Partido Verde Ecologista de México dentro de su propia estrategia electoral.

Este es el centro del proyecto de resolución y, de manera muy respetuosa, señor consejero presidente, pido no perder de vista ni un momento, pues creo sus bases y sus consecuencias son y serán relevantes para los objetivos y la vigencia de la Constitución y de la Ley Electoral.

Debíamos dilucidar si la transmisión los días 22, 23 y 24 de junio de la telenovela *Un gancho al corazón*, con el actor portando una ostensible playera con la leyenda *Soy verde*, infringía o no la normatividad electoral y, si era el caso, debíamos determinar a quién le es imputable la violación.

El procedimiento se siguió en contra del Partido Verde Ecologista de México y de *Televimex, S.A. de C.V.*, para comprobar si la empresa también es responsable de la difusión de propaganda electoral.

Es importante tener en cuenta que el partido negó tener alguna relación contractual con el actor. En virtud de esa negativa, el proyecto sostiene una declaración en entrevista de radio en la que el actor Raúl Araiza confiesa que fue seleccionado para ser una de las figuras centrales de la propaganda del Partido Verde. También se toma en cuenta la carta presentada por el senador Escobar ante este Consejo, en la que el mismo actor admite haber aceptado participar voluntariamente en la propaganda citada.

Con esa información, tomada como válida, y ante la ausencia de documento contractual, hay que decir que el proyecto se fundamenta en lo dicho por el propio partido: Araiza es un simpatizante muy activo del Verde Ecologista.

El proyecto declara fundada la queja en contra de los dos denunciados. En el caso del PVEM, por incumplimiento a su deber de cuidado al no haber realizado el más mínimo acto por frenar, denunciar o deslindarse de esa propaganda que alteró la equidad constitucional de las campañas, y *Televimex*, ya que transmitió y difundió propaganda a favor del Partido Verde, no autorizada por este órgano electoral.

Debe decirse que obran en autos del expediente varios indicios derivados de un disco compacto en el que se contiene información que proviene de la página de Internet de *Televisa* y que, en vía de prueba, fue entregado a esta autoridad. Se trata de una estrategia de mercadotecnia denominada “Integración de producto”, mediante la cual la empresa ofrece publicidad dentro de los contenidos de su programación, para dar a conocer productos, servicios y así posicionarlos en su auditorio.

El proyecto califica estos hechos como de gravedad especial y propone una reducción de ministraciones de tres millones de pesos al partido y una multa por la misma cantidad a la empresa televisora. En el resolutivo se propone asimismo, dar vista a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Consejero presidente, consejera, consejeros, señores representantes, sólo permítanme reiterar una obligación legal. No podíamos omitir las consideraciones en torno a las nuevas formas y estrategias de publicidad que son introducidas a la competencia política.

Es ya un hecho reconocido por los expertos que la colocación de publicidad informal dentro de los programas de televisión y en otros medios, ha sido considerada como una de las nuevas formas de publicidad con efectos similares a los que tienen los mensajes publicitarios convencionales.

La importancia de estas estrategias es reconocida ya en las legislaciones de la Unión Europea y quienes han acometido su regulación.

En el proyecto se cita un importante documento técnico y jurídico de aquellas zonas, donde se afirma que emplazamiento de producto o producto integrado debe estar sujeto a las mismas normas cualitativas y restricciones aplicables a la comunicación comercial audiovisual, y continúa, cito: “debe prohibirse el patrocinio y el emplazamiento de producto cuando influyan en el contenido de los programas de manera que se vea afectada la responsabilidad e independencia editorial del prestador del servicio de comunicación”. Concluyo la cita.

Y este es, a juicio de la autoridad instructora, el caso que se configura en la propaganda denunciada y protagonizada por el ciudadano Raúl Araiza, *Soy verde* dentro de la telenovela mencionada.

Es cuanto, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Gracias, consejero presidente.

Creo que este es otro tema polémico más que habremos de resolver, y seguramente va a dejar o va a dar mucho de qué hablar.

Este tema es un tema que tiene que ver con fenómenos nuevos en materia de propaganda, y fenómenos también que se presentaron y que fueron polémicos, que tienen que ver con el tema del caso de Sodi, que se parece muchísimo, y sobre todo al caso de la propaganda del Partido Acción Nacional cuando utilizó o la vinculó con una figura presidencial.

Yo recordaría que en el caso de Sodi por ejemplo, y en el caso de vincular la propaganda del Partido Acción Nacional a una figura, en este caso la figura presidencial, este Consejo General por mayoría, hay que decirlo también, consideró que no era conveniente sancionar.

Y recordaré una cosa, porque el secretario ejecutivo hace una ilustración muy clara de lo que es el producto integrado, o lo que el propio producto define como *product raisment*, producto integrado. Y les recordaré una cosa para empezar, y lo pondría en la mesa también.

El producto integrado es muy interesante, porque parte de lo que son los productos integrados, también se consideran a las entrevistas; si vamos a hablar de producto integrado, esas mismas entrevistas que no fueron observadas en el caso de De Souza.

Digo lo anterior porque creo que es muy importante establecer cuáles son las diferencias y cuáles son los criterios que se están construyendo por parte de este Consejo General para generar certeza, que debería ser el fin último de este Instituto en los proyectos o en las sanciones que se van elaborando.

Cuáles son los hechos. Recordemos los hechos. El señor Raúl Araiza, que es actor, en tres episodios me parece, o tres programas de televisión, vistió una camisa que decía *Soy Verde*, de colores blanco y verdes, coincidiendo en los colores con el logo del partido.

¿Qué dice el proyecto que se presenta? Y voy a leerlo, todavía tengo tiempo. Un párrafo en la página 78, que creo que resume de forma muy clara cuál es la posición del proyecto. Dice: “De tal forma que si bien es cierto la frase *Soy Verde*, que se observa en la camiseta del actor Raúl Araiza por sí misma no constituye propaganda electoral, también lo es que la relacionada con la imagen del actor, que es la imagen publicitaria del Partido Verde Ecologista de México, ambas situaciones son susceptibles de trascender al conocimiento electorado, ocasionando inequidad en la contienda, por lo que la frase en el contexto utilizado tiene un contenido de carácter electoral”.

Ojo, no es la sola camisa, es quien porta la camisa, y la vinculación de esa figura a la propaganda de un partido. Se parece mucho a lo que pasó con el Presidente de la República y el Partido Acción Nacional, y yo creo que no hay ninguna diferencia. Es para mí exactamente lo mismo. Este Consejo General dijo que no había falta, y esos mismos criterios fueron los que utilizó el Tribunal para determinar que no había falta.

¿Qué hicimos en el caso de Sodi? En el caso de Sodi en particular dijimos: Es propaganda electoral, pero no es una propaganda sancionable porque se dio de forma espontánea y no se probó ningún vínculo de contratación.

¿Por qué hago énfasis en estas dos cosas? Porque esos dos supuestos que permitieron no sancionar el tema de Sodi, son los mismos dos supuestos que, en este caso, no se prueban. No se prueban pero se consideran que sí fueron propaganda electoral y que por lo mismo tiene que sancionarse con tres millones de pesos.

Hago toda esta explicación, simplemente para manifestar que yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, pero por consideraciones distintas a las incluidas en el mismo

A mí me parece muy novedoso el tema de establecer que es producto integrado. Sí, nada más que si lo decimos nada más sin entrar al fondo del tema, corremos el riesgo de que cualquier entrevista, cualquier entrevista que se realice a cualquier candidato de un partido, máxime si se realiza a un servidor público que está directamente vinculado a la propaganda de un partido, se considere también producto integrado y, bajo esa misma lógica debimos de haber sancionado a Sodi.

Bajo esa misma lógica debimos de haber sancionado al Partido Acción Nacional por utilizar el Presidente de la República y, bajo esa misma lógica se perfeccionaría el hecho de que existió una campaña paralela por el actuar del Presidente de la República y los temas que tenían que ver con narcotráfico.

En fin, en resumen creo que el haber, el portar una camisa que manifiesta las simpatías de este personaje dentro de un programa de televisión, no puede ser considerado tampoco como un acto de libertad de expresión y no puede ser considerado como un acto de libertad de expresión porque esta camisa se da en el ámbito de una producción pagada, es una producción elaborada, no es un acto espontáneo donde se haya realizado una entrevista o donde este personaje en un acto de libertad de expresión se haya puesto una camisa.

Y es eso exclusivamente el contexto donde se da esa presentación de la camisa, lo que podría llegar a generar que eventualmente pueda considerarse como propaganda electoral. Y por ese solo hecho tendría que ser objeto de sanción.

Sin embargo, la sanción no puede ser una sanción de tres millones de pesos, ¿por qué? Porque no tiene ningún asidero el establecer por tres apariciones una sanción de tres millones de pesos o cuando menos se contradice con los criterios que hemos venido aprobando en el tema de *Tv Novelas*, etcétera, que son por cierto además el fundamento para establecer este proyecto como fundado.

Pero en fin, para hacer la pregunta concreta o la propuesta concreta, perdón, creo que sí tiene que ser un proyecto fundado. Creo que dado los diversos criterios que se han generado en diversas resoluciones de este Consejo General, sumado con las resoluciones del Tribunal, estamos en presencia de actos sumamente subjetivos que necesariamente tienen que ser resueltos, y ahí hago un llamado, por el legislador en una próxima reforma que espero se logre para generar una reforma electoral más certera que evite que esta autoridad tenga criterios, que cuando menos parecen no del todo consistentes, porque pudiesen también aplicar a otros casos que han resuelto.

Y creo que lo más importante es que tenemos que dar certeza a los procesos para evitar que, como sucedió por ejemplo en el 2006 la aparición del árbol de *Jumex*, la aparición de *Bety la Fea*, la aparición de los spot del Consejo Coordinador Empresarial, la aparición de entrevistas en partidos de fútbol, la aparición ahora de manifestaciones de libertad de expresión o que pudieran ser consideradas de libertad de expresión en programas de televisión; las vallas en los partidos de fútbol que también traen propaganda electoral de los partidos y que este propio Consejo consistió en su legalidad, etcétera.

Necesitamos certeza porque lo que tenemos el día de hoy, para mí, son muchas tesis que son sumamente subjetivas; pero sin embargo, sí creo que debemos nosotros de mencionar que aquí tenemos un problema y sentar el precedente de que esto eventualmente es una sanción o una conducta sancionable.

En consecuencia propondría, consejero presidente; bueno, primero presentaré un voto particular con los argumentos respecto de los cuales considero que la queja tiene que ir en sentido fundado, pero creo que la sanción que se tiene que poner, dada la subjetividad y la serie de criterios con sentidos encontrados -en mi opinión- que se han generado en los temas que ya mencioné, lo que se tendría que imponer es una sanción consistente en una amonestación pública tanto al Partido Verde Ecologista de México como a la empresa *Televimex*. Me parece que es la responsable de este punto.

Y por último, sí quisiera mencionar una cosa que creo que faltó:

A este procedimiento debió de haberse notificado o invitado para que compareciera el propio actor Raúl Araiza, para que manifestara a fin de cuentas cuál fue su posición y por qué usó la camisa.

Desafortunadamente eso no se hizo y creo que sería un problema de exhaustividad.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Arturo Escobar, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Gracias, presidente, buenas noches.

Yo creo que en el mismo sentido que el consejero Marco Antonio Gómez y en lo particular...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Perdón, omití preguntarle al consejero Gómez si acepta una moción de la representación del Partido Acción Nacional. Inmediatamente después de esta moción, le otorgaré el uso de la palabra, señor senador.

Consejero Gómez, ¿Acepta usted la pregunta de la representante del Partido Acción Nacional?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: ¡Pero por supuesto!

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, diputada, por favor, y discúlpeme por haber omitido su solicitud.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: No, gracias, consejero presidente, no se preocupe.

Me parece que hay una confusión por parte del consejero Gómez Alcántar.

A ver, llama mi atención que asuntos concluidos y resueltos por el Tribunal en materia de propaganda electoral de los partidos políticos, como es el caso del Presidente, salgan todavía a la luz.

Y no, yo creo que el caso que nos ocupa se parece más al de Peña Nieto -que nosotros hemos denunciado- y el caso de Sodi se parece más a aquél donde se analizó una declaración que hizo el senador Escobar en el período de reflexión.

Nosotros en el partido hemos hecho un análisis exhaustivo de la coincidencia de ciertos hechos que han venido al Consejo, de tal manera que incluso el propio proyecto que hoy se presenta a consideración distingue a foja 79 la diferencia entre un acto planificado de una expresión espontánea como lo son un programa de televisión grabado, un capítulo en una telenovela grabada y una entrevista que se hace a partir de un momento de oportunidad como lo fueron -entiendo yo- las del senador y las del candidato Demetrio Sodi.

Entonces, no se parece al asunto de Sodi, se parece a otro asunto. Bajo la lógica, entiendo yo, de lo planteado por el consejero, ¿Creería usted que entonces debió haber sido sancionado el asunto que se sometió a este Consejo relativo a la entrevista del 4 de julio al senador Arturo Escobar?

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí. Bueno, la verdad es que no creo que sea o que esté vinculado este tema a otros casos. Si lo hubiera creído yo así, pues hubiera hecho mención a los otros casos. No lo hice así.

¿Por qué?

Porque aquí este tema, insisto, se parece, ¿no?; porque, como leí, del proyecto que se presentó en la mesa, están haciendo la vinculación al personaje que, en el caso del Partido Verde, fue el actor principal de una campaña.

Bueno, pues en el caso del Partido Acción Nacional, el Presidente fue el actor principal de una campaña, el Presidente, por el ejercicio de su cargo, tuvo apariciones en radio y televisión diario, hablando del tema del narcotráfico de forma muy recurrente y con eso se generó efectivamente el mismo efecto que se pretende sancionar el día de hoy con el tema del Partido Verde.

Por eso hago mención no tanto a la conducta, sino a lo que dijo el Tribunal, que son los que precedentes que tienen que dar sustento al o que estamos discutiendo hoy.

En el caso del gobernador Peña Nieto sí tiene que ver con violaciones, imputaciones sobre violaciones al Artículo 134 y el principio de imparcialidad, que nada tiene que ver con la propaganda integrada o el *product placement* que define el propio proyecto que se presenta en este momento.

En fin, creo que son cosas distintas y sí creo que vale la pena distinguir estas diferencias que son diferencias profundas. Van más allá de un debate meramente político y sí abren a que entendamos que existen en esta materia lagunas profundas que están generando que tengamos criterios, en mi opinión, que son contradictorias y muchas veces dispares.

Y esa contradicción es lo que genera la polémica y esa contradicción es lo que en un escenario de crisis genera o puede generar turbulencias innecesarias.

Creo que estamos a muy buen tiempo de arreglarlo y ese es el motivo de mi exposición.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Ahora sí, con mi disculpa de antemano por haber interrumpido el uso de la palabra al senador Arturo Escobar, consejero del Poder Legislativo, en primera ronda.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Gracias, presidente. Buenas noches una vez más.

Yo diría y para un poco opinar sobre la intervención de la representante del Partido Acción Nacional, que en lo particular estábamos convencidos que la propuesta que hizo en su momento el secretario ejecutivo relacionada a la queja en contra en entonces candidato Demetrio Sodi era una propuesta legítima, apegada a Derecho, porque no pudiéramos pensar que una entrevista donde no existen pruebas que estuviera pactada, pudiera ser materia de propaganda político-electoral.

En el tema que nos convoca, el caso del actor Raúl Araiza, que creo yo que la participación de un servidor en cuando a la carta que presenté a la Secretaría Ejecutiva sobre la simpatía que tenía Raúl Araiza al Partido Verde, es absolutamente irrelevante con este caso.

Yo creo que el buscar tipificar como una irregularidad aquello que se pone o no se pone un actor en determinado programa de televisión, no es nada más es un exceso.

Creo yo que lo que lamentablemente pudiera reflejar es ya la pérdida de subjetividad en cuando a lo que mi partido hizo durante la campaña electoral.

De manera recurrente creo yo que las propuestas de la Secretaría Ejecutiva vienen condenando a mi partido en cada uno de esos actos. Algunos ha ratificado el Tribunal, otros no.

Pero sin duda es a partir de los informes de trabajo de los legisladores, cuando creo yo que la Secretaría Ejecutiva modifica la postura que tiene en cuanto al Partido Verde.

No sé si porque había una animadversión sobre la forma en que resolvió la Sala Superior esos asuntos, pero la realidad es que de manera recurrente se nos viene sancionando.

¿Por qué lo de Demetrio Sodi tiene que ver con esto?

Porque tiene que ver con expresiones legítimas. Dice el secretario ejecutivo y creo que se equivoca en esa parte, cuando señala que es una frase inequívoca de la estrategia del partido el decir “soy verde”.

No es cierto, secretario. En ningún momento en la propaganda del partido se utilizó el término “soy verde”.

Pero me voy más allá. Usted hace una, o busca concatenar los colores verde y blanco como posibles instrumentos de tipificados de conductas irregulares. Si eso es cierto el día de mañana buscaremos sancionar a la Selección Nacional de fútbol, cuando juegue de visitante y utilice las calcetas blancas y la camisa verde, o al equipo León en cada uno de sus partidos del fin de semana, o a cualquier persona que salga en la televisión diciendo “ponte la verde”.

Quiero comentarle que el término “ponte la verde” mi partido lo tuvo antes de que saliera como un término coloquial, para difundir el apoyo al equipo mexicano de fútbol.

Yo estoy convencido que esto es un exceso. En ningún momento Raúl Araiza en los programas televisivos habló de votos, habló de votar por mi partido, habló del Partido Verde Ecologista de México.

Hay más de un millón de organizaciones ambientales en el mundo. En México hay miles dedicadas al tema de la conservación y en todas ellas de alguna forma o de otra se establece el color verde, se establece una simpatía hacia todo lo que tiene que ver con la conservación, que a nivel mundial está aparejada con el color verde y blanco.

Yo creo que si somos objetivos, no nada más no sería sujeto a una amonestación. Yo creo que esta queja se debió haber desechado por infundada, porque no tenía elementos, ni en el Código Electoral, ni en la Constitución, y los posibles indicios que, según el secretario ejecutivo, aparecen en las quejas, tendrían que caerse bajo su propio análisis.

El buscar tipificar a un personaje de una telenovela que está conduciendo una actuación para personificar a determinada persona y si hubiéramos investigado, nos hubiéramos dado cuenta que Raúl Araiza, durante toda la historia de la telenovela, ha utilizado un sinnúmero de camisetas de todos los colores, incluyendo amarillo, incluyendo azul, incluyendo rojo, naranja y demás, con diversas frases.

Pero no, se esperaron a que la queja del PRD y el PAN que, a propósito, en estos temas sí hacen alianza, porque hasta para las pruebas supervenientes las presentaron el mismo día, buscan que mi partido sea sancionado.

Ya en la individualización de la pena, tres millones de pesos. Al Verde todo es en millones. Nunca se busca tener, para la conducta, una posible sanción, si es pecuniaria, que sea justa.

Yo le pido al secretario ejecutivo o, más bien, le pido a los consejeros que regresemos a un esquema de objetividad. Si hay algún tipo de antecedentes que pudieran tipificar, no es en este caso, y creo que en este análisis, ustedes podrán estar de acuerdo conmigo.

Yo les pido que reflexionemos. Yo creo que, independientemente que el Secretario hace un esfuerzo de vincular al partido, de vincular a la televisora y de vincular a Raúl Araiza, creo que los elementos objetivos nos dan la posibilidad de que este asunto se caiga por sí solo.

Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, presidente.

Bueno, no ha sido una ruta sencilla, ni ha sido fácil ir construyendo la posibilidad de que la autoridad electoral pueda acreditar la existencia de una propaganda cuya definición, cuya naturaleza, cuya fortaleza, cuya esencia, es pasar inadvertida.

Esa ha sido la ruta que este Consejo ha venido construyendo, a la luz de diversos eventos, con criterios y con reflexiones que han, además, ido y venido, en relación al Tribunal y que, en mi opinión, no han tenido que ver, para empezar, de modo exclusivo con el partido que hoy se propone sancionar, con diversos partidos políticos.

Mi posición en esos asuntos ha sido consistente respecto de considerar, por ejemplo, algunos de los casos precedentes citados ya por algunos de los que me han antecedido en la voz, como asuntos fundados y que merecían una sanción.

Y este asunto es de particular importancia para la vida electoral. Lo es, porque llegamos a una definición o buscamos ir construyendo una primera definición en el cuerpo de una resolución, que pone este concepto de propaganda integrada, de publicidad integrada, dentro del panorama.

Efectivamente, como ha planteado el consejero Marco Gómez, las formas de publicidad integrada son muy diversas. No existe una única manera de considerar a la publicidad integrada; efectivamente, existe la vía de la cápsula, existe la vía de la entrevista; existen diversos métodos para este propósito, y tampoco pasa inadvertido que la televisión, en este caso Televisa, ha puesto de manifiesto, incluso en su propia argumentación de defensa, que no se puede acreditar por la vía de un color, la responsabilidad en relación a si vota o votó. Incluso hay tesis del Tribunal, que no utilizó *Televisa* por cierto, pero que se pueden utilizar y se pueden discutir, vinculadas básicamente al tema gubernamental.

Pero estamos hablando de un medio que también como bien se ilustró, fue objeto, no a ésta solo, sino a la televisión en su conjunto, que fue empleada en procesos electorales previos como un mecanismo que, a juicio incluso de la Sala Superior en su momento, constituyó un mecanismo de construcción de inequidad en la contienda.

Nos referimos nada menos que a la razón por la que se hizo una reforma constitucional.

Sí es mi opinión que toda la posible propaganda o publicidad integrada tiene elementos comunes, y éstos tienen que ver con justamente no hacer explícito el proceso de propaganda, pero que tiene muy diversas modalidades de llevarse a efecto.

Llama la atención que en México los jugadores de fútbol tengan prohibido -en un partido de fútbol- levantar su camiseta, la original, la del equipo, y tener abajo de esta camiseta casualmente el emblema o el mensaje de alguna compañía comercial. Parece que ahora incluso de alguna iglesia.

Han venido nuevos mecanismos en donde algunos futbolistas utilizan el tatuaje, y en algunos deportes incluso se solicita que se cubran, porque la comercialización ha llegado a extremos, por cierto favorables para quien vende estos productos, y quien ha probado su utilidad en el mercado y por lo tanto, lo que esta autoridad está haciendo es continuar con una ruta de análisis sobre este tipo de contenidos, entendiendo la enorme dificultad que representa el que tenga que ser por el método de análisis de una serie de eventos que se administran para establecer lo fundado o no de una conducta.

Que ese es en realidad el método que se presenta, porque toda la otra estructura, por cierto también enunciado ya aquí, no legislada, sobre la que hace falta legislar, no en materia electoral solamente, sino en materia de derecho de las audiencias, hace complejo el ejercicio y búsqueda de este tipo de temas.

Hemos atendido aquellos que han llegado a la mesa del Consejo General, y hemos ido construyendo criterios en relación a este particular.

En mi caso, el asunto de Sodi desde luego lo consideré fundado en su momento, y además fundado con una pena, pero como se sabe, fue una votación perdida en aquella ocasión ese asunto; u otros de *Televimex*, relacionados con el caso Peña Nieto, por ejemplo, en donde también consideré que había ahí cápsulas de publicidad integrada.

Hay entonces ya asuntos que hemos tenido que ir analizando y bordando. No puedo desde luego compartir ni acompañar planteamientos que lo que buscan es señalar que se trata de, por el actor de que se trata, es que hay un planteamiento de esta naturaleza.

No es, en ningún caso, por lo menos el juicio que ha mantenido, que he mantenido en la mesa de Consejo General y que me parece han mantenido los consejeros del Consejo General. No es esa, en mi opinión, la ruta de debate.

La ruta de debate tiene que ver con la enorme complejidad que estos asuntos tienen para la vida electoral y para la vida democrática y tenemos que con racionalidad, en mi opinión, avanzar en esa construcción en un ánimo siempre, por supuesto de respeto por las opiniones de todo mundo y, por supuesto de análisis.

También creo que esta autoridad ha buscado y ha logrado en muchos momentos ser prudente respecto de estos asuntos.

Finalizo simplemente señalando que acompañó el proyecto, incluida la fe de erratas que fue circulada, que me parece muy pertinente, y acompañó la sanción que se propone tanto al Partido Verde Ecologista de México, como a la empresa *Televisa* por estas conductas.

Debo decir, adicionalmente, que este ha sido un criterio no de primera ocasión en relación a temas vinculados con publicidad o propaganda integrada en mi caso. Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, con el permiso del consejero presidente.

Yo, en una parte de la intervención del consejero Marco estoy de acuerdo y en otra parte no.

En la primera parte que sí estoy de acuerdo es, que efectivamente hay varios casos que se parecen mucho y que tienen que ver con las restricciones y las prohibiciones que se establecieron en la Constitución y en el Código Electoral para prohibir que los partidos o terceros realicen vía contrato o vía a título gratuito o de donación, propaganda electoral en radio y televisión al margen del acceso que garantiza también la Constitución a través de los tiempos oficiales y sobre la base de una autoridad que los administra que es el IFE.

Efectivamente, el caso de Sodi se parece mucho a éste y efectivamente el Consejo General debió declarar fundada la queja y sancionar. No lo hizo, esperemos a ver qué resuelve el Tribunal Electoral.

Por cierto, la autoridad electoral estatal, local, el Instituto Electoral del D. F. ya tomó una postura y al momento de hacer el dictamen preliminar de los gastos de campaña, en el caso de Sodi, estableció que debía computarse y contabilizarse esa supuesta entrevista como gasto en propaganda.

También estamos en espera todos de lo que resuelva el Tribunal Federal Electoral al respecto y espero que el Tribunal valore las pruebas, los argumentos y establezca como lo hizo en su momento el Consejo General.

Primero, que se trataba de propaganda electoral, pero que haga el Tribunal lo que no hizo el Consejo Electoral que, en consecuencia de ello, de esa definición de que se trató de propaganda electoral, entonces establezca que hay infracción y que hay sanciones y, con la derivación que tenga que haber en la materia electoral local, efectivamente porque hay, hubo ahí propaganda ilegal y se trata de una afectación a la equidad en la contienda en esa delegación del Distrito Federal.

Igual en el caso del Estado de México, igual en otros asuntos, se parecen en términos de que se trata de violaciones a la prohibición, con más o menor imaginación.

Se queja aquí el senador Escobar de que, de manera recurrente, se les ha venido sancionando. Bueno, pues es que de manera recurrente el Partido Verde violó la Constitución. Esa es la verdad y es la verdad que se está convirtiendo en verdad jurídica puesto que la mayoría de las sanciones se han venido confirmando con el Tribunal.

Salvo una, según me acuerdo, que fue la relativa a los inexistentes informes de los legisladores del Partido Verde, que nunca hubo informes; lo que hubo fueron spots y lamentablemente, en ese caso, el Tribunal revocó la sanción.

Pero fuera de ese, todo lo que tiene que ver con campaña electoral, con violaciones a las normas de la campaña electoral en materia de radio y televisión, han sido confirmados y eso es porque hubo violaciones con más o con menos imaginación.

Informes de legisladores, *TV y Novelas*, *Vértigo* y ahora esto de *Gancho al Corazón*, pero todas son variaciones de lo mismo y son parte de una campaña integral que abarcó el mes de junio; el mes de junio, el segundo mes de la campaña electoral. Ahí están las fechas.

Todo el mes de junio y el remate era este asunto de la telenovela que entró ya directamente en la llamada integración de producto; integración de producto que, como señalamos en nuestra queja, se refiere a nuevas formas de publicidad que son comercializadas por parte de las televisoras no solo en México sino en el mundo.

Y es más, no solamente en la televisión sino también en las películas, en los videojuegos, en todas partes se están dando estas nuevas versiones de propaganda, que son variaciones de la propaganda comercial.

Son spots incorporados al argumento, en este caso, de una telenovela y claro que lo que se busca es el mayor impacto, el mayor rating y -como lo señalan los documentos que aportamos y que fueron tomados en cuenta en el expediente como una prueba técnica- se trata de propaganda que busca tener una gran fuerza en términos de vínculos, de sentimiento.

Vínculos ideológicos, vínculos afectivos inclusive, relacionados con las historias, las ficciones de las que abordan los programas de televisión, en este caso las telenovelas; con un fin comercial y, en el caso que nos ocupa, con un fin político-electoral.

Esa es la verdad que establece el proyecto y esto, a final de cuentas, está prohibido por la Constitución porque se trata de propaganda electoral -en este caso, en televisión- que no puede ser adquirida por los partidos, sea mediante contrato o sea mediante donación.

Entonces, creo que es interesante este tema; efectivamente, muy interesante este tema de la integración de producto. El considerar que éste denominado producto integrado, integración de producto, como lo denomina la propia empresa televisora, es en el caso que nos ocupa propaganda electoral y es uno de los mecanismos que están prohibidos por la Constitución.

Y en el mismo caso de Sodi, yo espero que se concrete ahora por sentencia del Tribunal esta misma interpretación, este mismo análisis y se apliquen las sanciones y las consecuencias en materia de nulidad, que tendrá que haber en ese otro caso.

Creo que el Consejo General tiene que hacer valer la Constitución, tiene que hacer valer la ley y establecer que hubo infracción y, por lo tanto, establecer las sanciones y las multas correspondientes.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Déjeme empezar hablando de la relevancia, de la importancia que tiene este caso que tenemos enfrente.

Ya el secretario ejecutivo ha hablado de esta nueva modalidad de publicidad que también puede convertirse en propaganda política, que es la integración de producto o la publicidad indirecta.

La reforma electoral estableció prohibiciones, una prohibición central, que es la de contratar propaganda política en radio y televisión; a los partidos políticos contratar y a candidatos cualquier tipo de espacios en radio y televisión.

Toda prohibición tiende a generar sustitutos y algunos de estos sustitutos pueden ser legales; pero hay otros sustitutos que pueden ser ilegales.

Y al momento de aplicar la ley las autoridades también definen su alcance, y al definir la aplicación del alcance podemos ver cuáles de estos sustitutos a la prohibición son aceptados como legales o no.

Estamos en un caso en el que estamos definiendo el alcance de la ley; como otros casos, son casos nuevos, primero vía administrativa y después vía judicial.

Decía hace un momento que los sustitutos pueden ser ilegales; las prohibiciones generan también mercados negros, transacciones intercambios que tienen lugar, que suponemos que tienen lugar pero que son difíciles de verificar.

Hay contratos que son muy complicados de observar, de documentar y, por lo tanto, esas transacciones no son sancionables. O podemos definir las pruebas de tal manera que estemos sancionando, acotando demasiado la libertad de expresión.

Estamos ante un caso complicado de sustitutos a la contratación de propaganda, de propaganda política. No tenemos ninguna evidencia de que se contrató, pero tenemos que empezar preguntándonos, como en todos los casos, ¿Estamos ante un caso de propaganda política?

Y me parece que el proyecto de una manera muy contundente, de una manera muy parsimoniosa demuestra que sí.

Si tomamos solamente el caso aislado de un actor apareciendo con una camiseta que dice *Soy Verde* y con los colores, sin duda no estaríamos aquí o estaríamos perdiendo nuestro tiempo aquí.

Pero ese no es un hecho aislado; ese hecho y lo demuestra muy claramente el proyecto, está relacionado, concatenado con otra serie de hechos que hacen de esa conducta parte de un sistema de conductas.

Ese personaje aparece en la propaganda electoral de un partido político, promoviendo el voto de ese partido político, promoviendo la plataforma de ese partido político, en publicidad impresa y también en radio y televisión.

Ese mismo personaje es el que aparece después portando esta camiseta en esta telenovela. Otra parte de este sistema de conductas, es que sucede justo cuando termina una pauta en la que aparece intensamente como el personaje, la cara pública o una de las caras públicas de la propaganda electoral de un partido político.

La diferencia de fechas, sugiere claramente una coordinación, de la cual los expertos en publicidad hablan y lo dejan claro, estamos hablando de una coordinación que supone coordinación entre propaganda tradicional basada en spots con producto integrado. Sabemos que esa combinación es la que maximiza el impacto publicitario, el impacto de determinada propaganda; los expertos también lo dicen.

Entonces, esos elementos juntos nos muestran claramente que hay una relación en una estrategia publicitaria que vincula al mismo personaje con la portación de la camiseta, y creo que hay elementos suficientes para decir que esto constituye parte de una estrategia propagandística.

Segundo lugar. ¿Podemos imputar responsabilidades en este caso? Me parece claramente que sí y es aquí donde hay otros casos anteriores, que son donde hay semejanzas, pero también hay diferencias y las diferencias son relevantes.

Se mencionó el caso de Sodi, por ejemplo. Y en el caso de Sodi, estábamos ante una entrevista. Podemos estar en desacuerdo con el criterio del entrevistador, pero creo que la libertad de prensa es un principio importante, consagrado en la Constitución, y ante la duda, creo que corresponde protegerlo y, por esa razón, yo voté por apoyando el proyecto de la Secretaría Ejecutiva de no sancionar ese caso, que estaba ahí también, era un caso límite, pero podía tener un efecto negativo en cobertura de campañas, a través de entrevistas, que creo que hace que la autoridad se detenga en ese momento, dadas las consecuencias.

Este es un caso distinto; esta no es una entrevista. Esta es una telenovela con episodios pregrabados; aparece más de una ocasión, aparece tres veces; no es una entrevista que se difunde una sola vez. Aparece a sabiendas de que ese mismo personaje fue empleado para promover un partido político cuyo nombre, cuyos colores aparecen en esa camiseta.

¿Qué hubiera pasado si un personaje de una telenovela que aparece en la propaganda, en la publicidad de una compañía refresquera que diga bebe tal marca y disfruta la chispa de la vida? y luego apareciera.

Seguramente esa empresa televisiva no habría dejado que apareciera con esa camiseta en las telenovelas que, aclaro, los vestuarios están controlados, que todo eso forma parte de una estrategia de venta de publicidad.

Y, por esa razón, me parece que en este caso sí debemos declarar fundado contra la televisora, por haber transmitido gratuitamente propaganda ordenada por alguien distinto al Instituto Federal Electoral. Es la violación del Artículo 350.1.B.

Me parece, en este caso, que el partido, el PVEM, tenía un deber de cuidado que no observó, porque uno de sus militantes, que es la cara pública de su propaganda electoral, está apareciendo en difusión de algo que puede constituir una violación, y no se deslinda de ello; y creo que hay claros antecedentes establecidos en el Tribunal por eso, y porque además se está beneficiando de eso, y me parece por esa razón que también debe declararse fundado por lo que se corresponde a la violación del 38-1 A y en el caso del Verde Ecologista.

Creo que con este caso estamos mandando una señal correcta, que este tipo de sustituciones no se valen. No podemos probar que hubo una contratación, pero hay suficientes elementos, me parece, que muestran que se violó la ley, porque son comportamientos sistemáticos, y creo que este es un precedente positivo, es un mensaje contundente, que debemos mandar a los sujetos regulados.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la representante del Partido Verde Ecologista de México.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Gracias, señor presidente.

El proyecto de resolución que se presenta, nuevamente hace referencia a los otros cinco dictámenes vinculados con el tema.

De los propios argumentos de la autoridad puede sostenerse como cosa juzgada. Se nos está castigando sistemáticamente por una misma conducta, multiplicando de manera ilegal las sanciones.

De aprobarse el proyecto, se estaría avalando una serie de errores de carácter procedimental que a todas luces sería motivo de impugnación ante el Tribunal Electoral.

Señalan que el actor Raúl Araiza, al portar una camiseta con la leyenda Verde, realizó propaganda para mi partido. Para la autoridad es contundente el nexo cuando se analiza una entrevista transmitida por Carmen Aristegui. Otorgan plena garantía y escuchan de buena fe los argumentos de ese medio de comunicación.

No obstante, jamás valoran el comunicado de prensa que el propio actor emitió, señalando que la entrevista había sido editada y que por lo tanto, no daba validez a lo expresado por ese medio de información. ¿Dónde quedó la garantía de audiencia para el actor? ¿Por qué no se tomaron la molestia de citar al presunto responsable para presentar pruebas y alegar sobre un asunto que evidente le compete?

Por otra parte, llama poderosamente la atención la manera en que ustedes aplican el llamado principio de culpa in vigilando. Afirman que nosotros y el actor establecimos un contrato para la promoción de nuestra imagen de campaña, pero también tajantemente se pronuncian señalando que Raúl Araiza es simpatizante del partido y por lo tanto, debe de sancionarse dicha conducta.

Me pregunto ¿Es simpatizante o es un actor contratado? Porque si fuera el segundo caso, existirían los contratos respectivos, mismos que nunca presenta esta autoridad electoral; y si es simpatizante, entonces ¿Por qué habría de cobrar el actor al partido por sus servicios?

Más aún, me gustaría saber cuál es la distinción que utiliza para definir al simpatizante del militante. La Sala Superior ha sostenido que las fuerzas partidarias no podríamos hacernos cargo de las acciones de aquellos que simpatizan con nuestras ideas, porque el universo es muy grande.

El aplicarle la *culpa in vigilando*, Raúl Araiza debe ser catalogado como militante, de acuerdo con nuestros estatutos. Ahora bien, es importante que ustedes mismos revisen con cuidado la información que ha sido requerida a otras instancias, o a las propias áreas del Instituto, uno de los partidos preopinantes señaló ciertas fechas de transmisión.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas aclaró que no pudieron transmitirse dichas imágenes porque era fin de semana, por lo tanto, no fue posible su transmisión.

Tampoco se constató la supuesta transmisión por internet; no obstante la resolución establece que eso no merma en nada su intención por establecer una sanción a mi partido.

Dicho llanamente, con pruebas o sin pruebas, lo importante es sancionar nuevamente al Partido Verde.

Por cierto, no sabemos con toda claridad si se nos aplica una multa o una reducción de ministraciones, porque la Dirección Jurídica todavía no distingue esos términos para constatar este hecho; pueden revisar la fe de erratas entregada el día de hoy, a unas horas antes de esta sesión, en donde hay una reducción de 26 pesos.

Me pregunto: ¿Estos mismos 26 pesos no tendrían que reducirse también para las televisoras? Es todo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Está abierta la primera ronda. Al no haber más intervenciones en primera ronda pregunto a los miembros de este Consejo General si alguno de ustedes... perdón, todavía en primera ronda la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: No cabe duda que el asunto que se trata efectivamente tiene especial relevancia, sobre todo a la luz del marco, en el marco de los asuntos que previamente han sido del conocimiento de este Consejo General.

Yo incluso estaría por la propaganda integrada en las propias intervenciones de los miembros del Consejo. Vamos innovando ya, todos tomamos la parte que nos corresponde para poder potencializar otras en las que tenemos interés. Habrá que ir analizando eso también.

El Partido Acción Nacional reconoce, en el proyecto que hoy se somete a la consideración, la voluntad de esta autoridad por evitar, en la medida de sus posibilidades, la comisión de conductas que se apartan claramente de las disposiciones electorales.

Esperamos que la votación acompañe a este proyecto, porque llama la atención las posiciones adoptadas por algunos de los que me antecedieron en la palabra, donde pudiera yo encontrar también, por qué no, la intención de puntualizar o trata de traer a este tema asuntos que no tienen relación, lo manifesté ya.

No encontraría otra razón más que el tratar de bajarle el tono a un asunto de la relevancia como el que se está tratando. Pero no importa, contra los hechos no se puede hacer nada.

Aquí, por supuesto que cada fuerza política representará los intereses de cada uno de sus miembros o de sus militantes, más aún cuando algunos son personales.

Me parece que este proyecto analiza cuidadosamente la conducta y, efectivamente distingue las pequeñas o grandes diferencias con otros asuntos de similar contexto, léase radio y televisión. Y el principal de ellos es que distingue entre lo que puede ser pensado, lo que puede ser diseñado, lo que puede ser previsible de una conducta y cuándo se trata de una situación que se genera en un contexto de oportunidad, lo dije hace rato, en una situación emergente.

Efectivamente, coincido con algunos de los representantes y con uno de los consejeros, que se debió haber traído a la mejor al procedimiento especializado al actor Raúl Araiza, pero justamente para que en el supuesto de ciudadano y de simpatizante de un partido político, también se le impusiera una sanción.

Es justamente el protagonista del hecho que se trae a la luz y del hecho que genera esta violación a la norma electoral.

Se distingue que la conducta de la televisora evidentemente cae en el segundo párrafo de la base 3 del Artículo 41 Constitucional y que la sanción al Partido Verde Ecologista deriva de una falta de cuidado.

Indiscutiblemente estamos de acuerdo con el sentido del proyecto, pero me parece que tal vez la individualización debió haber sido mayor en el sentido de que al reconocer que se trata de una estrategia de comunicación del Partido Verde Ecologista, que se trata de la participación protagónica de un simpatizante, valdría aclarar si es simpatizante o contratado porque para unos asuntos aducimos que era simpatizante y por ello podía expresarse libremente; y para otros, es contratado.

A nosotros nos queda claro que tiene las dos funciones, por supuesto que tiene las dos funciones. Se le contrató desde la parte de comunicación del Partido Verde Ecologista para sus informes de legisladores, participó de toda la campaña en espectaculares, en medios impresos y en radio y televisión.

Indudablemente es un actor de la estrategia comunicativa del Partido Verde Ecologista de México, indiscutiblemente su actuación -no en la novela, en el hecho concreto- tiene una razón de ser, indiscutiblemente era previsible portar un vestuario o retirárselo.

Para el Partido Verde Ecologista de México no se le está imputando otra conducta que no sea el deber de cuidado. Nos extraña muchísimo que ni siquiera a él se quiera responder. Es lo mínimo.

No se acredita en el expediente que el Partido Verde le hubiera solicitado ello, pero el beneficio indiscutiblemente lo tuvo. De tal manera que la culpa invigilando no requiere de mayor acreditación que el beneficio.

En el caso de que se hubiera acreditado aún más el acuerdo previo, pues por supuesto que la sanción tendría que ser mayor.

De manera que bueno, en cierta parte pudiéramos coincidir y poder solicitar -también nosotros- que se desahogara la parte conducente de Raúl Araiza, simpatizante del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que también se le sancionara por ser el protagonista de la conducta que hoy está dando origen a otro tipo de sanciones y -¿por qué no?- también para, en todo caso, valorar el tipo de aportación que ello le pudo haber generado al partido; si solamente fue ésta personal o si fue de otra naturaleza.

Hasta aquí mi intervención sobre el particular, me gustaría esperar a la votación.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada. Está abierta la primera ronda.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Habiendo ya expuesto mi posición sobre esta relevante queja, en la que -insisto- me pronuncio porque debemos sancionar y mandar un mensaje claro sobre el alcance de la autoridad, en un tipo de faltas que son siempre bien complicadas de probar, me parece que en este caso está probado.

Y por esa razón, dada la dificultad de hacerlo cuando ocurre, tenemos que ser ejemplares en el mensaje que enviamos a los sujetos regulados.

Ahora, creo que se pueden hacer algunas mejorías a la forma en que está estructurado y argumentado el proyecto, que yo sugeriría.

Por lo que se refiere a la estructura, me parece el proyecto empieza estableciendo la responsabilidad del Partido Verde y después de la televisora o de la concesionaria.

Me parece que debería ser al revés, porque la falta sustantiva es la cometida por la televisora y el Partido Verde la argumentación o la falta atribuida principalmente al Partido Verde es la culpa in vigilando. Por eso creo que el orden debe ser distinto.

Segundo. Me parece que en el proyecto se argumenta que *Televimex* violó tanto el 350-A como el 350-B. Y el 350-A presupone venta y el proyecto no se enfoca a ello.

Yo sugeriría que el proyecto se concentrara en el 350-B nada más, porque el 350-A no lo desarrolla y no aporta las pruebas suficientes.

Hay un problema semejante también con el caso del Partido Verde, al cual se le imputan dos responsabilidades. La que deviene de violar el Artículo 381-A, que es la culpa in vigilando y la de violar el 49.3, que es contratar.

Y sin embargo toda la parte del 49.3 no está desarrollada en el proyecto. Sugiero allí dos cosas: Una es abundar y argumentar la violación al 49.3 o simplemente concentrarnos de forma exclusiva en culpa in vigilando y quitar el otro cargo.

Creo que con estos ajustes, que los puedo pasar por escrito a la Secretaría Ejecutiva, el proyecto se vería fortalecido. Esa sería mi sugerencia.

Hay algunos aspectos todavía más pequeños, que puedo acercar la propuesta también y creo que podrían ayudar a tener un proyecto más completo.

Insisto, hago un llamado a mis compañeros del Consejo. Creo que ante lo que estamos viendo en el comportamiento de sujetos regulados, es muy importante este caso, tiene una enorme trascendencia. Por eso invito a su reflexión y los invito a que pongamos una sanción que mande un mensaje contundente y detengamos el desarrollo de este tipo de conductas.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, para señalar que yo estoy de acuerdo con las precisiones que hace el consejero Nacif, exceptuando la vinculada al 49. Creo que en ella sí debe abundarse, más que suprimirse la argumentación, porque en este caso no se trata solamente de venta, sino de la intervención de terceros en la propaganda.

Y simplemente recordaría algo que se discutió también, perdón por la referencia, pero en otros asuntos como es el tema de la adquisición, que es distinto a la contratación y que también es una concepción que debemos acreditar.

Es, según el diccionario de la lengua, distinta la contratación que la adquisición de algún elemento.

Con estas consideraciones creo que debe estarse a este proyecto.

Ahora bien, sí considero que debiéramos ser y tener en consideración que este asunto tiene y tuvo una enorme relevancia en el sentido en que lo ha planteado el consejero Nacif.

Y por eso es importante establecer ya un rango de sanciones, que nos permita justamente que estas conductas no permanezcan en el escenario.

Yo disiento del propio consejero Nacif y de la representante del Partido Acción Nacional, en relación al asunto de Sodi. Si quiere, analizamos los planteamientos que aquí se han formulado por cada uno de los que hemos hecho uso de la voz, pero en ese caso habría incluso que revisar, y lo digo como un elemento importante, si se trataba de una entrevista que fue grabada o no, en aquella circunstancia, a propósito de la espontaneidad con la que se dieron los hechos y de aquel análisis.

Es otro debate, ya lo tuvimos; está en otro momento, pero es importante el planteamiento que se ha formulado en la mesa. La publicidad integrada tiene muchos mecanismos de presentarse, no uno solo. Ya debatimos ese aspecto.

Aquí, me parece que estamos ante un evento todavía más contundente, pero también quiero decirlo, estamos en un momento en donde el propio Tribunal ha creado criterios que permiten, por ejemplo, el tema de culpa in vigilando, atajarlo y atenderlo de otra manera, incluso ha creado criterios en esta materia. Es importante decirlo y mantenerlo, porque creo que es parte del debate que aquí se ha sostenido.

Esta será mi posición, entonces, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

El señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, con el permiso del consejero presidente.

Decía en mi primera intervención que estaba de acuerdo en una parte de lo que había dicho el consejero Gómez y en otra no. Por falta de oportunidad no desarrollé esta segunda, y es efectivamente lo que se refiere a la sanción.

Se trata, como el propio consejero Gómez también lo compartió, de una infracción, de propaganda electoral bajo novedosos mecanismos de publicidad, que está documentada en el expediente y en el proyecto de resolución, como Plan Comercial 2009 de la empresa televisora, como literatura que estudia, en México y en otros países, el fenómeno publicitario, que esta llamada integración del producto es un esquema de comercialización, de publicidad.

Y esto lo compartimos con el consejero Gómez y también se comparte en el proyecto, pero en lo que no estoy de acuerdo es en que declarándose fundado no se aplique una sanción pecuniaria, no se multe.

¿Por qué? Porque no hay razón para evitar una multa económica o para reducirla, o anularla mediante una amonestación, puesto que se está de acuerdo en que se trata de una violación a un precepto constitucional, que es grave, que forma parte de una estrategia integral que ya ha sido, en parte, sancionada por este Consejo y cuyas resoluciones, en buena medida, han sido confirmadas por el Tribunal Electoral, después de que fueron combatidas tanto por el partido como por las televisoras, una editorial o varias editoriales y entonces no hay atenuante.

Es más, yo diría que respecto a las sanciones aplicadas, como lo he hecho notar en otras ocasiones, el Consejo General ha quedado a deber la reincidencia, el calificar la reincidencia y no lo ha hecho, entonces lejos de que haya atenuantes, hay agravantes y en eso sí me manifiesto totalmente en contra de lo que propuso, en esta parte, el consejero Marco Gómez. Creo que se diluiría en extremo la posición que este Consejo General debe mantener al respecto, defender la vigencia de la Constitución en materia de acceso de los partidos políticos y de terceros en radio y televisión, con fines político electorales.

No hay razón entonces para reducir o quitar la sanción y establecer solamente como sanción una amonestación. Yo sí en eso me manifiesto a favor de lo que argumentó el consejero Benito Nacif, se trata de un caso por lo demás importante, al explorar y evaluar jurídicamente esta modalidad de propaganda político electoral en el producto integrado.

Yo creo que es muy importante que se mantenga la posición, que este Consejo General respalde en sus términos el proyecto presentado por la Secretaría Ejecutiva, que considera multas tanto al partido como a la concesionaria de televisión. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, le voy a solicitar al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente en los siguientes términos. Dado un conjunto de propuestas puntuales que ha presentado el consejero Benito Nacif, que evidentemente podemos incluir en la votación en lo general del proyecto de resolución.

Además, hay una manifestación expresa del consejero Marco Gómez respecto a la individualización de la sanción, que implicaría una disminución de la misma a amonestación, entiendo, para los dos casos, tanto para el concesionario como para el Partido Verde.

Pero me pide una moción el consejero Gómez, se la concedo con mucho gusto.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Gracias, consejero presidente. Para precisar.

Voy a presentar un voto particular en dado caso, o en caso de que se gane la propuesta que presento, presentaría los argumentos para un engrose en base a la presentación que hice, para que en dado caso se cambie el sentido y sí, lo que propongo es que exista una amonestación para los dos involucrados. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, motivo por el cual entonces vamos a hacer una votación en lo general, incluyendo las propuestas de modificación del consejero Benito Nacif, que no han sido controvertidas, y después en lo particular votaremos el monto de la sanción.

Hay una moción del representante del PRD, por favor.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Nada más para efectos de que se clarifique la propuesta que hace el consejero Marco Gómez, porque él hablaba de reducir la sanción, pero en su moción dijo que quiere que se cambie el sentido de la resolución.

En intervenciones anteriores se había manifestado por declarar fundada la queja. Les preguntaría si eso se mantiene. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder esta moción el consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Efectivamente, mi posición es esa. Para mí el proyecto tiene que venir fundado; yo coincido en el sentido, no en los argumentos, y creo que por las consideraciones que ya dije y que no voy a repetir, la sanción tendría que ser necesariamente una amonestación tanto al Partido Verde como al concesionario involucrado. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, muchas gracias.

Entonces reitero, vamos a votar en lo general el proyecto de resolución, incluyendo las propuestas puntuales que ha presentado sobre la mesa el consejero electoral Benito Nacif, incluyendo también la fe de erratas que fue circulada previo a la realización de esta sesión.

Y después, en segundo lugar en lo particular votaremos el sentido de la resolución en términos de la sanción propuesta, y si ésta no es aprobada, votaremos la sanción que propone el consejero Marco Gómez, en el entendido de que en el caso de que esta segunda opción sea la mayoritaria, el consejero Gómez ha ofrecido los argumentos de engrose correspondientes y si no es así, de todas maneras él presenta su voto particular como lo ha anunciado.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento espacial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática en contra del Partido Verde Ecologista de México y de la empresa *Televimex, S. A. de C. V.* por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/206/2009 y su acumulado SCG/PE/PRD/CG/207/2009 incluyendo la fe de erratas circuladas el día de ayer y durante el desarrollo de la presente sesión y el engrose a la parte considerativa formulada por el consejero Benito Nacif, con las precisiones efectuadas por el consejero Alfredo Figueroa.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor. Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

Ahora someteré a su consideración, en lo particular, los considerados segundo y quinto, perdón, los acuerdos segundo y quinto, los resolutivos segundo y quinto que se refiere a las multas, a las sanciones efectivamente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo particular, los resolutivos segundo y quinto en los términos originales dentro del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Cuatro.

Por la negativa. Cinco. No se aprueba.

Entonces, procederé a someter a su consideración, en lo particular, la propuesta formulada por el consejero Marco Antonio Gómez Alcántar, en el sentido de que los resolutivos segundo y quinto deriven de una amonestación pública tanto al Partido Verde Ecologista de México, como a la empresa *Televimex, S. A. de C. V.*

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor. Cinco.

En contra. Cuatro.

La sanción entonces, es amonestación pública y de acuerdo a lo que establece el Artículo 24, párrafo primero de reglamento de sesiones del Consejo General, procederé a realizar los engroses correspondientes de la misma manera, según lo que señala...nada más realizaré entonces el engrose correspondiente de acuerdo a los argumentos manifestados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A ver, una moción del consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Dado el resultado de la votación, quisiera ofrecer, me parece que junto con el consejero Alfredo Figueroa, un voto particular sobre el asunto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Una moción del consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias.

Yo simplemente, no se trata de un voto particular, pero sí agradecería que me hicieran favor de recibir mis argumentaciones, mi fundamentación y motivación para que se incorpore dentro del proyecto. Entonces, lo haré llegar a la brevedad. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Por supuesto, muy bien.

El consejero Marco Antonio Baños una moción.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, presidente.

En los mismos términos que el consejero Gómez para expresar por escrito mis argumentos en este tema.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, muchas gracias.

Señor secretario, sírvase ordenar lo conducente para que una vez engrosado el proyecto de resolución sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Es otra moción del representante del PRD.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Nada más el estilo del anuncio de votos particulares, anunciarles que vamos a tener que apelar esta resolución en lo que se refiere a la sanción. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

La representante del Partido del Partido Acción Nacional también una moción.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Sí, consejero presidente.

Es obvio que vamos a apelar la resolución. La moción original que yo pretendía hacer después de la votación era solicitarle a la Presidencia de este Instituto, la publicidad adecuada para la sanción, en relación a la sanción que se impondría en los términos del proyecto.

Me gustaría que esa publicidad se diera al sentido de los votos que se emitieron. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Señor secretario, tengo la impresión de que requiere usted hacer referencia al Reglamento de Sesiones en virtud de que se han comprometido votos particulares.

Proceda, por favor.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Exactamente, mencionaba que, de acuerdo al Artículo 24, párrafo 1, procederé a realizar los engroses correspondientes.

Pero además, de acuerdo al Artículo 24, párrafo cuarto del mismo Reglamento de Sesiones, procederá a incorporar los votos particulares que en su caso presenten los consejeros Benito Nacif y Alfredo Figueroa. No sé si los representantes.

No, ya no. Nada más ellos dos, de acuerdo a ese Reglamento de Sesiones.

Es canto, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Pues muchas gracias.

Evidentemente, en virtud de que la resolución ha sido aprobada en lo general, con los votos de los consejeros electorales que así lo expresaron y, en lo particular, ha sido aprobada la sanción, en los términos señalados, en el cuerpo de la resolución, al realizar el engrose quedará consignado el sentido del voto de cada uno de los miembros del Consejo General y evidentemente -como he señalado- estoy ordenando su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hecho que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JL/ZAC/291/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra del consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente, muy breve, nada más para compartir con ustedes que estoy a favor del sentido del dictamen. En términos generales, no tengo mayor *litis*.

Sin embargo, revisando el expediente, me llamó la atención una cosa:

Originalmente la queja continúa tres posibles conductas que violaban el Cofipe. La primera se refería a propaganda dentro del período de reflexión, la segunda se refería a encuestas también publicitadas a través de una Página de Internet y la tercera es la utilización de símbolos religiosos.

El secretario ejecutivo desechó dos -las dos primeras que mencioné- y le dio entrada a la última, que tiene que ver con el tema de contenidos religiosos.

A mí lo que me preocupa -y lo hago a manera de crítica constructiva- es que la jurisprudencia 20 de 2009 estableció ya de forma muy clara que no se puede escindir la continencia de la causa con determinaciones parciales.

¿Eso qué quiere decir?

Que si se desecha, se tiene que desechar todo; si se le da seguimiento a una de las conductas, necesariamente se le tiene que dar entrada a todas, a cada una de ellas, para emitir una resolución conjunta.

Lo que no se puede hacer es dividir en dos parte de los argumentos establecidos y creo que es muy importante que se tenga en cuenta esta jurisprudencia para que los asuntos como el que se presenta, no sean devueltas por meras cuestiones de forma y hay una jurisprudencia muy clara en este sentido y creo que son los temas que se tienen que ir poniendo.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la primera ronda.

Muy bien, al no haber más intervenciones, le solicito al señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hecho que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JL/ZAC/291/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Honorable Ayuntamiento de Cotija, con cabecera municipal en Cotija de la Paz, estado de Michoacán y del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JDC/04/MICH/297/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros electorales y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Simplemente para manifestarme en contra por el resolutivo tercero, a través del cual se declaran infundados los considerandos séptimo y octavo, las conductas que allí se describen.

En los hechos el Presidente municipal de Cotija, Michoacán, publicó desplegados en época de campaña; es decir, propaganda gubernamental y esto evidentemente es una violación clara a la norma.

Así hemos sancionado cualquier otra cantidad de conductas como el tema Ulises Ruiz, como el tema del Grupo Parlamentario del PRI, Grupo Parlamentario del PAN, Grupo Parlamentario del Partido Verde, etc.

Y me llama la atención lo que se pone en este texto, que no le veo mucha congruencia con lo que ha venido resolviendo este Consejo y voy a leer de forma muy rápida, dice: “Bajo este contexto, esta autoridad advierte que aún y cuando el caso se acreditó que de forma indebida dicha propaganda gubernamental se difundió dentro del periodo de campañas, tal situación no es suficiente para considerar que con ello se violentó el principio de imparcialidad en el uso de recursos.

“Esto es así sobre la base de cómo se precisó en el apartado que antecede. En principio la propaganda de referencia es institucional, puesto fue contratada en el Municipio de Cotija, con cabecera municipal en Cotija de la Paz, Michoacán, únicamente con la finalidad de difundir las actividades que el ayuntamiento ha realizado en el ejercicio de sus funciones.

“De ninguna forma contiene expresiones que tengan algún contenido electoral y menos aún alguna referencia que trajera como consecuencia una afectación a los principios rectores del proceso electoral”, etcétera.

Creo que con estos párrafos ya queda claro que estos argumentos son francamente insostenibles o cuando menos son contradictorios con todos los argumentos, a través de los cuales hemos sancionado la publicación de desplegados durante época de campaña o cualquier otra publicidad gubernamental que se haya difundido en proceso de campaña.

Aquí no cabe duda, el proyecto lo reconoce, que sí se realizó la publicación en campañas y sin embargo consideramos que es infundado el manejo imparcial de los recursos.

En estos desplegados también aparecen varios servidores públicos, entre ellos, entiendo, la presidenta del DIF en el estado, y creo que en también en dado caso existiría una violación al Artículo 134, que habla a su vez de lo que es la difusión personalizada de servidores públicos, máxime si ésta se realiza dentro de las campañas electorales.

En consecuencia, creo que por congruencia deberíamos de declarar fundados los considerandos séptimo y octavo, y por supuesto darle vista al congreso local por la falta que cometió el Presidente municipal de Cotija, Michoacán.

Hay que destacar que el Presidente municipal ordena la publicación de desplegados donde aparece la figura de un tercer servidor público, que es la presidenta del DIF en el estado.

A mí me parece que quien es responsable de violar el Artículo 134 es quien ordena la difusión de dicho desplegado, el Presidente municipal de Cotija y no la funcionaria que allí aparece que seguramente ni le preguntaron o ni se enteró que salió en un desplegado que es claramente violatorio de la norma.

Es lo que tengo que decir, consejero presidente, y presentaré un voto particular en caso de no tener mayoría en este punto.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Someteré a su consideración dos votaciones; una en lo general y otra en lo particular, relativa a resolutive tercero.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Honorable Ayuntamiento de Cotija, con cabecera municipal en Cotija de la Paz, estado de Michoacán, y del Partido Acción Nacional, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JD/04/MICH/297/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad.

Ahora someteré a su consideración en lo particular el resolutivo tercero, en los términos originales del proyecto de resolución que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Ocho.

Por la negativa.

Uno.

Señor consejero, es aprobado por ocho votos a favor y uno en contra y tal y como lo establece el artículo 24, párrafo cuatro, del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a incorporar el voto particular que en su caso presenta el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Tengan ustedes muy buenas noches.

-o0o-